UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA.

TITULO

"NÓRMESE EN LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, A LOS BOSQUES AUTÓCTONOS, COMO PATRIMONIO NATURAL DEL ECUADOR, EN GARANTÍA A SU HÁBITAT Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE".

"TITULO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE ABOGADA"

AUTORA

Jenny Noemí Montaño

DIRECTOR:

Dr. Max Tandazo Encalada.

LOJA – ECUADOR

2011

Doctor Max Tandazo Encalada, Docente de la Carrera de Derecho, de la Modalidad de Estudios a Distancias de la Universidad Nacional de Loja.

CERTIFICA:

Haber orientado y revisado prolijamente el presente trabajo de Investigación intitulado, **Nórmese en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a los Bosques Autóctonos, como Patrimonio Natural del Ecuador, en Garantía a su Hábitat y Conservación del Medio Ambiente",** de la señorita Jenny Noemí Montaño, la misma que se ajusta a las normas establecidas por la Universidad Nacional de Loja; por tanto, autoriza su presentación y posterior defensa.

Loja, abril del 2012.

Dr. Max Tandazo Encalada.
DOCENTE TUTOR

AUTORÍA

Los conceptos, idea, reflexiones, opiniones, doctrinas y comentarios que contiene el presente estudio jurídico-doctrinal denominado "**Nórmese en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a los Bosques Autóctonos, como Patrimonio Natural del Ecuador, en Garantía a su Hábitat y Conservación del Medio Ambiente"**, son de exclusiva responsabilidad de su autora

Jenny Noemí Montaño

AGRADECIMIENTO

En el presente trabajo de investigación, quiero dejar plasmado mi sincero reconocimiento y gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a las Autoridades y Docentes de la Modalidad de Estudios A Distancia, quienes me brindaron la posibilidad de forjar en mi formación y desarrollo profesional, la misma que sin duda alguna será retribuida en la sociedad del país.

Hago extensivo mi agradecimiento a los Docentes de la carrera de Derecho, quienes con su sabiduría y enseñanzas me permitieron crecer espiritual, psicológica, moral e intelectualmente día a día, durante el desarrollo académico.

Al Dr. Max Tandazo Encalada, Catedrático de la Universidad Nacional de Loja y Director de Tesis, Jurisconsulto, quien con sus conocimientos y experiencia profesional me oriento y asesoró para culminar la presente investigación.

La Autora

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación va dedicado a mis padres ***Ángel y María,*** mis hermanos: Carlos y Robert, quienes me han sabido encaminar por el sendero del saber, logrando de esta forma surgir en el camino de la superación.

A mi hijo ***José Luis***, por su comprensión en los momentos cuando tuve que sacrificar el tiempo para seguir estudiando.

Personas que han sido mi inspiración para concluir con éxito mis estudios superiores.

Jenny Noemí

1. TITULO

“NÓRMESE EN LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, A LOS BOSQUES AUTÓCTONOS, COMO PATRIMONIO NATURAL DEL ECUADOR, EN GARANTÍA A SU HÁBITAT Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE”.

2. RESUMEN.

La temática ambiental ha adquirido más interés e importancia en las últimas décadas, el hombre al ser el principal depredador de la naturaleza, se ha dado de cuenta del grave daño que causa.

Uno de los principales recursos naturales degradados son las áreas forestales, especialmente los bosques autóctonos, que los Estados y las sociedades ven en ellos oportunidades y alternativas para el combate a la pobreza y para la búsqueda del desarrollo económico y social de los países.

Para evitar la desforestación de los bosques sobre todos los autóctonos, en América latina como en todos los países del mundo, existe una legislación para proteger el medio ambiente y los recursos forestales, Ecuador no es la excepción, pero a pesar de existir la Ley de Protección de los Recursos, la tala de bosques persiste y están al borde de la extinción; y, lo que es peor se explota dentro de los límites de Parques Nacionales.

La presente investigación realiza un análisis de la Legislación Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, para proteger los bosques autóctonos del país, conforme las consideraciones de los acuerdos o instrumentos internacionales.

En nuestro país, la Constitución, mención el buen vivir, a la armonía con la naturaleza; el Sumak Kawsay; en el ámbito ambiental, existe la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que tienen incidencia en la protección del medio ambiente y en los bosques del país, sin embargo aún se siguen deforestando los bosques, en especial los autóctonos.

ABSTRACT

The environmental issue has gained more interest and importance in recent decades, the man to be the main predator of nature, has taken account of the serious damage it causes

One of the main natural resources are degraded forest areas, especially of native forests, that states and societies see them as opportunities and alternatives to combat poverty and the pursuit of economic and social development of countries.

To prevent deforestation of native forests on all, in Latin America as in all countries, legislation exists to protect the environment and forest resources, Ecuador is no exception, but despite the existence of the Act Resource Protection, loggings continues and are on the verge of extinction, and, worse still worked within the boundaries of National Parks.

This research is an analysis of the Forest Law and Conservation of Natural Areas and Wildlife to protect native forests in the country, according to the considerations of international agreements or instruments.

In our country, the Constitution mention the good life, harmony with nature Kawsay Sumak, in the environmental field, there is the encoding of the Forest Law and Conservation of Natural Areas and Wildlife, which have an impact on the environmental protection and the country's forests, but still continue deforesting forests, especially the locals.

3. INTRODUCCIÓN.

Las relaciones de los seres humanos con la Naturaleza a lo largo de la Historia ha ido cambiando, el hombre en su búsqueda por satisfacer sus necesidades personales o comunitarias, utiliza los recursos de la naturaleza, lo que ha traído consecuencias negativas para las relaciones hombre – naturaleza.

Uno de los recursos naturales, más afectados por la degradación progresiva son los bosques autóctonos; y, a los que no se les da la importancia que requieren, no solo en el ámbito del medio ambiente, si no en lo social, político, económico y sobre todo en lo jurídico.

En las dos últimas décadas el marco conceptual de la Ley Forestal en el país, ha venido sufriendo cambios. Desde la declaración de 1992 de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, existe un mayor reconocimiento en la gobernanza ambiental, incluido el marco jurídico del sector forestal, con conocimiento de causa sobre el uso óptimo del mismo y una nueva evaluación del valor de los bosques.

El marco legal e institucional forestal del Ecuador es bastante simple ya que no contiene muchas leyes e instituciones, lo que facilita la toma de decisiones. La Ley Forestal y de la Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre vigente fue promulgada por primera vez en 1982; las Normas para el Manejo Forestal Sustentable para el Aprovechamiento de Madera están contenidas en el Acuerdo Ministerial Nº 131.

Los principios mencionados anteriormente y las reformas efectuadas dieron lugar a las Normas para el Manejo Forestal Sustentable del Ecuador, mediante acuerdo promulgado en junio de 2000; mientras que en el Registro Oficial Suplemento Nº 418 del 10-9-2004, expide la “Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre”.

Sin embargo de los preceptos señalados, la legislación del país no siempre es contemplada en la protección de los bosques autóctonos y del medio ambiente; que, a pesar, de estar promulgada en la Constitución¸ de contar con una Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, su protección y degradación siguen siendo alterados.

Por lo tanto, en mi calidad de egresada de Derecho, de la Universidad Nacional de Loja, he visto la necesidad de realizar mi Tesis de grado de Abogada, intitulada “Normar la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a los bosques autóctonos como patrimonio natural del Ecuador, en garantía a su hábitat y conservación del medio”, lo que conllevaría a proponer alternativas de solución, que permitan mejorar estas relaciones, a través de otros estudios, con la finalidad de proteger los bosques autóctonos.

La investigación se justifica, siendo la protección de los bosques autóctonos, mediante una Legislación ambiental bien definida, permitirá una gran influencia en la defensa de los bosques autóctonos en el ámbito jurídico.

Conocidos los resultados y cumplidos los objetivos de la investigación se plantearon conclusiones y recomendaciones, a objeto de proponer normar la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre del país, en lo que se relaciona con conservar los bosques nativos del país.

Para ello se realizó una revisión de literatura con relación a los Recursos Naturales relacionado con su clasificación; los recursos Naturales en Ecuador; la importancia de la sociedad en los Recursos Naturales, un

análisis del sector Forestal en el país; así mismo se refiere sobre los Bosques Autóctonos, y su importancia.

Visto la parte conceptual, planteo el estudio del Marco Doctrinario referente a los Recursos Naturales con énfasis en los bosques autóctonos, capítulo en el cual menciono el papel de los estados en la consecución del desarrollo sostenible; la incorporación jurídica y legislativa de los principios del derecho ambiental, los alcances del derecho ambiental, para adéntranos en el Marco Jurídico nacional, se analiza la Constitución de la República del Ecuador y su relación con el medio ambiente y el sistema forestal; observo el régimen Legal Forestal en el Ecuador, se hace un estudio comparado de Derecho Ambiental de otros países; Ecuador, Perú, Bolivia y España.

Por otra parte se analiza los resultados, se da a conocer las conclusiones y recomendaciones que permiten la factibilidad legal para realizar modificaciones la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; esperando que la normativa realizada apoye y promueva su implementación, brindando elementos para proteger los bosques autóctonos de nuestro país.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. Marco conceptual

4.1.1. Los Recursos Naturales

Nosotros, los seres humanos, vivimos de acuerdo al medio social y natural que nos rodea, nuestras capacidades han sido desarrolladas de los elementos que la naturaleza circundante nos ha proporcionado; ajustando a nuestras necesidades y aspiraciones futuras.

A nivel mundial cada una de las legislaciones, definen explícitamente los recursos naturales. En este sentido, es usual que en la definición de recurso natural se indique que deben tener valor actual o potencial en el mercado; porque representan fuentes de riqueza económica para cada uno de los países según sus políticas económicas y ambientales

Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales, alimentos) o indirecta (servicios ecológicos indispensables para la continuidad de la vida en el planeta[1]

[1] Los Recursos Naturales. http://www.zonaeconomica.com/definicion/recursos-naturales. Consultado el: 14/05/2011, 9H30.

4.1.1.1 Recursos naturales renovables

Los recursos naturales renovables son aquellos cuya cantidad puede mantenerse o aumentar en el tiempo. Ejemplos de recursos naturales renovables son las plantas, los animales, el agua y el suelo[2].

Son los que tienen la capacidad de regenerarse, si se les aprovecha bien, sin destruirlos ni exterminarlos.

4.1.1.2 Recursos naturales inagotables

Los recursos naturales inagotables son aquellos recursos renovables que no se agotan con el uso o con el paso del tiempo, sin importar su utilización. Ejemplos de recursos naturales inagotables son la luz solar, el viento y el aire.[3]

4.1.1.3 Recursos naturales no renovables

Los recursos naturales no renovables existen en cantidades determinadas, no pueden aumentar con el paso del tiempo. Ejemplos de recursos naturales no renovables son el petróleo, los minerales, los metales y el gas natural.

El reto fundamental del hombre consiste en asegurar que el uso de los recursos naturales sirva para elevar la calidad de vida de las actuales generaciones, sin comprometer la de las futuras desde la perspectiva de su uso racional por el hombre.

En la actualidad, el estado de los recursos naturales en el mundo es alarmante; cada año disminuye la capacidad de los ecosistemas para

[2] Los Recursos Naturales. http://www.econlink.com.ar/definicion/recursosnaturales.shtml%5D Consultado el: 14/05/2011, 10H00.
[3] Los Recursos Naturales. http://www.zonaeconomica.com/definicion/recursos-naturales. Consultado el: 14/05/2011, 10H30.

continuar produciendo muchos de los bienes y servicios que son utilizados por el ser humano. Los sistemas económicos de desarrollo están guiando al mundo a una sobreexplotación de los recursos a través de las continuas y crecientes actividades extractivas. El crecimiento demográfico y la desmedida demanda y mal uso de los recursos naturales han conducido al deterioro y disminución de la biodiversidad afectando el normal funcionamiento de los ecosistemas.

4.1.2. Los Recursos Naturales en Ecuador.

Son aquellos elementos proporcionados por la naturaleza sin intervención del hombre y que pueden ser aprovechados por el hombre para satisfacer sus necesidades".[4]

"Los recursos naturales son los materiales de la naturaleza que los seres humanos pueden aprovechar para satisfacer sus necesidades (alimento, vestido, vivienda, educación, cultura, recreación, etc.). Los recursos naturales son la fuente de las materias primas (madera, minerales, petróleo, gas, carbón, etc.), que transformadas sirven para producir bienes muy diversos"[5].

El estado ecuatoriano en la Constitución de la república reconoce a la naturaleza como sujeto de derecho y es una de las primeras constituciones en el mundo en darle valor al entorno y definir parámetros para su cuidado.

En la sección cuarta la constitución se refiere a los Recursos naturales en su Art. 408.- manifiesta que "son de propiedad inalienable, imprescriptible e

[4] Recursos Naturales: http://www.econlink.com.ar/definicion/recursosnaturales.shtml. Consultado el: 14/05/2011, 10H00

[5] Los Recursos Naturales: http://www.peruecologico.com.pe/lib_c15_t05.htm. Consultado el: 14/05/2011, 12H30.

inembargable los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo".[6]

Para proteger los recursos naturales el estado, propone que sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución; el Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, así como garantiza que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad.

Existe una gran variedad de recursos naturales; en Ecuador, como en todas partes del mundo, las actividades humanas, están afectando seriamente a la calidad y disponibilidad de los mismo, por ello es necesario realizar acciones; en el ámbito jurídico para coadyuvar a las posibles soluciones que trae la pérdida de los recursos naturales, especialmente en el campo de los bosques autóctonos.

Por lo tanto la conservación de los recursos naturales, en términos íntegros de la biodiversidad que al encontrarse amenazadas por factores de la intervención del hombre¸ se hace indispensable que las sociedades, los estudiantes y profesionales, enfrentemos los retos que permiten una efectiva conservación de estos, proponiendo estrategias y acciones que permitan garantizar la conservación de dichos ambientes, en el caso de la presente investigación la conservación de los bosques autóctonos, mediante nuevas normativas en la Ley del país.

[6] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008. Consultado el: 16/05/2011, 15H30.

4.1.3. El Sector Forestal en Ecuador.

4.1.3.1. La Actividad Forestal en Ecuador.

La ubicación geográfica del país, determinan que disponga de climas tan variados y formaciones vegetales, situándose entre los diez países de mayor biodiversidad del mundo, parte de esta riqueza constituyen sus bosques, en los cuales crecen alrededor de cinco mil especies arbóreas.

Las actividades forestales en el país, se llevan a cabo desde más de 75 años, contribuyen al empleo de mano de obra, al desarrollo de la industria, pequeña industria y artesanía, lo que representa un aporte a la población económicamente activa, por ello la importancia del potencial de los recursos naturales renovables que mantiene el Ecuador.

El área forestal en nuestro país, se ha mantenido bastante estable en los últimos años, pero han existido variaciones sustanciales, en la que se destaca la deforestación de la región amazónica, los bosques nativos andinos, los manglares en la costa, que lamentablemente están dejando sin este recurso vital para el medio ambiente.

La problemática del sector forestal ecuatoriano es percibida en forma diversa según los diferentes actores: identifican los problemas forestales con la presión demográfica; con las políticas equivocadas de los Gobiernos de turno, las relacionan con las acciones de las empresas madereras, la asocian con la pobreza; cada visión tiene algo de verdad, ya que no hay una sola causa de los problemas forestales, por lo cual se puede concluir que esta problemática es multicausal.

En lo relacionado al marco institucional, resalta la doble personalidad jurídica del Ministerio del Ambiente en su calidad de juez y parte en la gestión

forestal pues, por un lado, formula la política ambiental, dirige la gestión forestal; y, por otro, realiza el control de esta gestión pública.

Inmerso en el contexto de problemas, se evidencia el incumplimiento de convenios internacionales; un ineficaz control de licencias de aprovechamiento y de movilización de madera; la explotación de recursos naturales no renovables en áreas protegidas; no aplicación de normas relacionadas con el cobro de daños y perjuicios y la ilegal adjudicación de tierras en el Patrimonio Forestal del Estado, degradando los bosques autóctonos del país.

A pesar de contar con una Constitución con principios de conservación ambiental, una Ley Forestal y Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, que enfoca sus principios a un desarrollo forestal sustentable; y, por otro lado, la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP); conjuntamente, a las nuevas funciones y competencias ambientales asignadas por la Ley de Gestión Ambiental, la deforestación de los bosques, incluidos loa autóctonos, continúa siendo uno de los principales problemas ambientales del país, sus causas y consecuencias son conocidas por la sociedad ecuatoriana, pero poco o nada se hace por enfrentar este problema.

Todo ello conlleva a que la actividad forestal del país; existen insuficiencias de la legislación derivadas de la presencia de algunas carencias, vacíos e inefectivos u obsoletos conceptos, como la falta de estrategias para la aplicación de las normas legales.

La premisa de que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado y el Plan Nacional de Reforestación, dos de los ejes de la Estrategia de Desarrollo Forestal Sustentable, están en marcha, mientras que el manejo de bosques tiene un retraso significativo, queda demostrado en la “invisible” superficie de bosques manejados y certificados en el país, por lo que los

expertos en materia ambiental recomienda equilibrar los esfuerzos para lograr un desarrollo forestal sostenible armónico[7].

De allí la necesidad de elaborar disposiciones complementarias a la legislación forestal vigente en aspectos relacionados principalmente con la protección de los bosques autóctonos, un reconocimiento legal de las áreas forestales y protegidas, mejorando de esta forma la aplicación de la normatividad jurídica con un manejo sustentable y eficiente de los recursos forestales y la conservación de las áreas naturales protegidas.

4.1.4. Los Bosques Autóctonos, y su importancia.

Se consideran "Bosques autóctonos" los Ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea.

Los bosques autóctonos conforman una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad. Esta definición comprende tanto a los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario, formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias[8].

Es un ecosistema arbóreo, caracterizado por la presencia de árboles y arbustos de múltiples especies nativas, edades y alturas variadas,

[7] Sector Forestal Ecuatoriano: Propuestas para una Gestión Forestal Sostenible. Consultado el: 16/05/2011, 09H00.
[8] *Pohl Schnake, V.; Vallejos, V. H.* Marco Legal en la Protección Ambiental de los Bosques Nativos. . Consultado el: 16/05/2011, 11H00.

regenerado por sucesión natural, con una asombrosa biodiversidad de vegetales, animales y microorganismos, que viven en armonía[9].

Bosque Nativo Primario, es aquel que mantiene su estructura original, de manera inalterada o con diferentes grados de intervención humana.[10]

La importancia de los bosques nativos en el ámbito ambiental y la salud de hombre es vital, de ellos se han extraído medicinas y frutos comestibles, lamentablemente los bosques nativos han sido utilizado para el crecimiento de los pueblos en varios ha servido a toda la humanidad, desde siempre, ya sea directa o indirectamente.

Los bosques autóctonos es uno de los sectores de alto valor de conservación, que no deben talarse, ni utilizarse para la extracción de madera, deben mantenerse como bosque para siempre, e incluirlos en las reservas naturales y sus áreas circundantes, que tengan valores biológicos sobresalientes, y/o sitios que protejan cuencas hídricas de importancia.

Sin embargo las malas prácticas de aprovechamiento, que ha empleado el hombre en los bosques nativos, o el excesivo uso de los bienes, están terminando con este noble recurso, lo que trae como consecuencia tierras erosionadas por el viento y la lluvia[11].

Nuestro país cuenta con una normativa jurídica, como se ha mencionado en párrafos anteriores; normativa, que pretende garantizar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, entre ellos los bosques nativos; por lo tanto, el Estado es el responsable de su protección.

[9] Bosques Nativos. Ecuador Forestal. http://ecuadorforestal.org/informacion-s-f-e/bosque-forestal, Consultado el: 16/05/2011, 11H30.
[10] Ídem. Consultado el: 16/05/2011, 11H30.
[11] Ídem. 16/05/2011, 11H30

Los Bosques en el país, pertenecen al grupo de recursos naturales, tienen la calidad de Bosque Protector; pero, si analizamos la Codificación a la Ley Forestal y Conservación de Áreas y Vida Silvestre; y, el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, no se reconoce a los Bosques Autóctonos legalmente, lo que permite que se desarrollen actividades ilegales en ellos.

Ante ello es necesario realizar las reformas en la Ley Forestal para robustecer la figura y corregir los errores existentes, de esta forma establecer en forma efectiva una política de protección a los bosques autóctonos de forma más contundente y específica.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. La Sociedad y los Recursos Naturales – Importancia.

He visto en varios párrafos que los recursos naturales, lamentablemente; son parte activa de las economías de los países, y al hablar de economías estamos hablando de las sociedades; porque las sociedades; son parte de la actividad productiva, son factores estructurales básicos para la supervivencia de una Nación.

Las relaciones del hombre con la biosfera continuaran deteriorándose, mientras no se haya logrado establecer un nuevo orden económico internacional, no se adopte una nueva ética del medio ambiente, no se estabilicen las poblaciones humanas y hasta que un tipo sostenido de desarrollo se convierta en regla y deje de ser la excepción.

Las sociedades humanas para vivir de forma sostenible, dependen en gran medida de la aceptación del deber de buscar la armonía con las demás personas y con la naturaleza. La humanidad no debe tomar de la naturaleza más de lo que ésta sea capaz de reponer, lo mencionado implica, a su vez, adoptar estilos de vida y pautas de desarrollo que respeten los límites de la naturaleza y funcionen dentro de ellos.

La mayoría de las actividades productivas de los individuos o grupos se realizan en comunidades, éstas y las agrupaciones de ciudadanos constituyen el medio más accesible para que las sociedades actúen de forma socialmente valiosa y expresen sus preocupaciones, si se las faculta adecuadamente y se les proporciona la debida orientación e información, las comunidades pueden participar en la adopción de las decisiones que les afectan y desempeñar un papel indispensable en la creación de una sociedad sostenible con un fundamento seguro.

El verdadero fin del desarrollo es el de mejorar la calidad de vida de los seres humanos, es un proceso que permite a éstos realizar su potencial, generar la confianza en sí mismos y llevar una vida plena y digna. El crecimiento económico es un componente importante del desarrollo, pero no puede ser un fin en sí ni puede prolongarse indefinidamente.

La Constitución Política del País, considera la participación prioritaria del Estado y la sociedad, viabiliza la participación de todos los actores de la sociedad ecuatoriana, para facilitar que las estrategias y objetivos de desarrollo del país.[12]

En el marco jurídico y legal en el campo forestal, la constitución del 2008, el. Plan Nacional del Buen Vivir, la Estrategia para el Desarrollo Forestal Sustentable y la Estrategia Nacional de Cambio Climático, constituyen los elementos jurídicos y técnicos que guían el establecimiento de la gobernanza forestal en el país.

Sin embargo es necesario reconocer que otros elementos jurídicos como la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y las actuales normativas para la gestión forestal sostenible, deben actualizarse en función del nuevo marco jurídico constitucional, que permitan establecer un marco legal de calidad para la implementación de una buena gobernanza forestal, que se caracterice por el cumplimiento de la Ley,

4.2.2. El papel de los Estados en la consecución del desarrollo sostenible.-

La reseña histórica del desarrollo sostenible, comienza con el enunciado del concepto de Desarrollo Sustentable, utilizado por primera vez en el reporte, denominado "Nuestro Futuro Común", publicado en 1987 por la Comisión

[12] Constitución Política del Ecuador, Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008. Consultado 20/05/2011, 17H30

Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como Comisión Brundtland[13].

En este documento se identifican los elementos de la interrelación entre ambiente y desarrollo y se define al Desarrollo Sustentable como “aquel que puede lograr satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones". A su vez, se hace un llamado a todas las naciones del mundo a adoptarlo como el principal objetivo de las políticas nacionales y de la cooperación internacional.

A raíz de ello, se desarrolló la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, más conocida como la Cumbre de la Tierra realizada en Río de Janeiro, Brasil, en 1992, el primer principio de la Declaración de Río coloca a los seres humanos al centro de las preocupaciones relacionadas con el Desarrollo Sustentable, reconociendo el derecho de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

El concepto central de esta conferencia fue el "Desarrollo Sustentable", o sea crecimiento económico, equidad social y preocupación por el medio ambiente.

Por lo tanto, estos enunciados, si bien fueron analizados en tratados, constituyen la base para que los Estados del Mundo y América Latina se encuentra en una transformación productiva que aumenta la participación de la sociedad a través de un ambiente más democrático, procurando cuidar los recursos naturales y así mejorar los niveles y condiciones de vida.

Es allí donde los estados incluido Ecuador, comienzan a considerar el papel que juega el Estado, en la consecución del desarrollo sostenible, definido

[13]Nuestro Futuro Común. http://www.um.es/oserm/sostenibilidad/nuestro_futuro_comun.pdf. Consultado 2/06/2011. 14H00

como un proceso que pretende la satisfacción de las necesidades actuales permanentemente, sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras de las actuales generaciones y de las que vendrán, es decir, que no agota ni desperdicia los recursos naturales y no lesiona innecesariamente al ambiente ni a los seres humanos[14] . para lo cual resulta de vital importancia que las instituciones encargadas de la formulación de políticas sustentables sean eficientes; de lo contrario, su efecto será mínimo e incluso negativo.

Para ello, el sistema político a través del Estado, deberá promover la efectiva participación de todos los actores sociales en la toma de decisiones; jugando un papel importante, el Desarrollo Sustentable, mismo que debe estar encaminado a lograr, al mismo tiempo, el crecimiento económico, la equidad y progreso social, el uso racional de los recursos naturales y la conservación del ambiente, en un marco de gobernabilidad política, con el objetivo de lograr mejores condiciones de vida para toda la población.

4.2.3. Incorporación constitucional y legislativa de los principios del Derecho Ambiental.

La evolución de las normas ambientales ha seguido diversas etapas , se desarrolló como lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez, autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.

Durante los últimos 40 años las principales preocupaciones del mundo radican en la protección de la salud de los humanos y la responsabilidad ambiental, es por eso que en la década de los 90 muchos países inician la

[14] Bermeo Noboa Alejandro. Desarrollo Sustentable en la Republica del Ecuador, Pag. 4. Consultado 6/06/2011. 20H00

implementación de normas ambientales las cuales eran diferentes de un país a otro, por esta razón era necesario tener un evaluador universal para tener una protección ambiental confiable y adecuada, es así, que se tiene un sinnúmero de conferencias en torno al tema ambiental.

La historia de la Legislación ambiental en América latina, según las consultas realizadas, la resumen en tres grandes periodos: Un primer periodo que va desde la época Republicana, hasta la declaración de Estocolmo en la Conferencia sobre Medio Humano en 1972 el cual se caracteriza por introducir piezas Legislativas que aunque no contenían una dimensión ambiental relevante si contemplaban instrumentos que en algún grado aseguraban el control, manejo administración de lo que se llamaba recursos naturales.

El segundo periodo lo inaugura la conferencia de Estocolmo en donde se logra una convocatoria universal de los Estados entorno al reconocimiento de la necesidad de implementar políticas ambientales, y fundamentalmente marca un hito histórico en la medida en que es un instrumento que reconoce de una manera planetaria el Derecho a un ambiente sano, lo cual es una gran pieza del Derecho internacional y se podría decir que es en este momento es donde empieza a surgir el reconocimiento de los derechos ambientales cuya titularidad está en cabeza de los seres humanos.

Es a partir de esta declaración donde se empiezan a promulgar código y declaraciones en el continente, se caracteriza por un reconocimiento al derecho al ambiente sano, por los intentos legislativos de varios países por crear cuerpos normativos coherentes, leyes Marco, Códigos Ambientales, y también por una tendencia a la inflación legislativa en materia ambiental sin nexo alguno con la cultura legal ambiental.

El tercer periodo podríamos situarlo a partir de la Declaración del reporte de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo en 1987, en él se

producen intentos, más discursivos que legales de reencauchar este concepto ido en desgracia del "desarrollo" pero en donde por fortuna se hacen reconocimientos de la relación que había entre inequidad social, inequidad internacional y deterioro ambiental, y es aquí donde aquellos países con ausencia de una tradición legal en esta materia consagraron en sus textos constitucionales los derechos ambientales

Uno de los aspectos más transcendentales es la incorporación constitucional de los principios del derecho ambiental de los países andinos, ha sido la determinación del principio del desarrollo sostenible, pero para llegar a estas instancias, américa latina y le mundo, se tuvo que realizar algunas instancias y conferencias mundiales para proteger el medio ambiente, en los que se incluye la protección de los bosques, *y que dan* paso a los marcos jurídicos de los países, entre ellos tenemos:[15]

- ✓ Primera conferencia de las Naciones Unidas (ONU) Sobre el Medio Ambiente Humano celebrada en Estocolmo, Suecia, (1972).
- ✓ Conferencia Mundial sobre el Manejo del Medio Ambiente, Paris, 1984, 1989.
- ✓ La Comisión Mundial para el medio ambiente y del Desarrollo, presidida por la Primera ministro de Noruega, Ghro Harlem Brundtland, en su informe "Nuestro Futuro Común", destacó la importancia de la protección del medio ambiente para el logro del "desarrollo sostenible",(1987).
- ✓ Declaración Ministerial de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (Bergen 1990).
- ✓ Finalmente, la más importante conferencia de Las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por el número de países

[15] Tomado de: Historia de Las Normas Ambientales. www.compromisoambiental.fullblog.com.ar/tag/historia Consultado 6/06/2011. 21H00

participantes, es la realizada en 1992, en Río de Janeiro, Brasil ("Cumbre para la Tierra").

El Derecho a un ambiente sano, al estructurarse sobre el sentido común de la solidaridad y catalogado como un Derecho de Tercera Generación**,** surge como respuesta al fenómeno identificado como “contaminación de las libertades”, lo cual supone una significativa afectación a otros derechos fundamentales, sobre todo los económicos.

La Constitución ocupa un lugar sumamente importante en los deberes y derechos de los ciudadanos, establece los principios bajo los cuales debe guiarse el comportamiento de los habitantes, de las personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, las autoridades judiciales y no judiciales o corporaciones que intervengan desarrollen procesos de extracción de recursos.

Si bien la Constitucionalización del tema ambiental por sí solo no va a producir la recuperación y conservación del medio ambiente, su interrelación con otros factores de tipos políticos, sociales y económicos deberían tener un peso considerable en la implementación de las normas constitucionales, lo cual marca un signo positivo que no debemos desvalorar.

En la última década, con los cambios políticos, y los principios de un cambio social, es donde más evolución ha generado la disposiciones constitucionales del Derecho Ambiental, respecto al desarrollo sostenible, esta evolución se produce principalmente por la entrada en vigencia de nuevas Constituciones especialmente en Ecuador y Bolivia, en donde las sociedades apostaron por una reestructuración de las formas de gobierno y un nuevo modelo de desarrollo económico, donde la preocupación por el ambiente tiene un tratamiento más transversal y profundo.

La importancia de la incorporación del derecho ambiental en las constituciones, es de suma importancia, lo que permite contar con un marco jurídico para proteger al medio ambiente, en especial el sector forestal.

4.2.4. Alcances del Derecho ambiental

Uno de los principales deberes, derechos y obligaciones de la sociedad, es la de proteger el medio ambiente, en la actualidad se ha comenzado a generalizar en las nuevas Constituciones latinoamericanas, la consagración del derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado, de esta manera pasan a integrar el catálogo de los derechos fundamentales de los seres humanos en relación a vivir en un ambiente sano.

Las convenciones internacionales y las legislaciones ambientales nacionales, son cada vez más importantes con relación al derecho ambiental, es probablemente una de las ramas más dinámicas y de mayor evolución dentro del derecho internacional.

En la actualidad, cientos de convenciones internacionales han sido expedidas en el campo ambiental. Es importante mencionar que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en 1996, estableció el Registro de Tratados y otros Acuerdos en el Campo Ambiental con un listado de 216 instrumentos multilaterales ambientales[16].

La mayoría de los estados, así como nuestro país han adoptado en sus Constituciones y Legislaciones, los principios o disposiciones de los instrumentos internacionales de protección ambiental, como por ejemplo puedo señalar: Protocolo de Kioto sobre el cambio climático; la Convención de Patrimonio Natural, el Convenio sobre Tráfico Ilegal de Especies en Peligro de Extinción CITES, el Convenio de Diversidad Biológica, XVI

[16] Programa de las Naciones Unidad Para el Medio Ambiente. Informe Sobre el Derecho Ambiental Latinoamericano. Consultado 22/06/2011. 16H00

Conferencia sobre Cambio Climático; Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Cumbre de la Tierra de Estocolmo; XV Conferencia sobre el Cambio Climático de la ONU 2009; Convenio sobre la Diversidad Biológica, Cumbre de la Tierra; estos instrumentos internacionales han dado el marco conceptual mediante el cual gira en gran medida la legislación ambiental interna de los países, sin embargo, el esfuerzo puede ser en vano cuando la estructura económica que se impone bajo la lógica de extracción a escala nacional o transnacional prevalece sobre la planificación ambiental.

La protección al ambiente implica la concurrencia de algunos elementos de caracteres declarativos y procedimentales. La legislación que contiene todos estos elementos para suerte nuestra, es la ecuatoriana. En efecto, podemos constatar que desde el nivel constitucional, el Ecuador plantea en calidad de principios y garantías la protección ambiental. El Artículo 395 de la constitucional ecuatoriana de forma explícita reconoce los principios ambientales en las cuales se desenvolverán las relaciones económicas productivas. Se reconoce y define primeramente el modelo de desarrollo, declarando que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras[17].

Adicionalmente establece lo cultural y el ecosistema como situaciones que tienen una relación intrínseca para lograr la sustentabilidad. Seguidamente la constitución establece que la aplicación de la gestión ambiental es transversal, el sistema de transversalidad se entiende que debe aplicarse desde la obligación de los individuos y personas en todos los niveles así como en todas las esferas de la relación ecosistema, personas, derechos.

[17] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008. Consultado 23/06/2011. 12H00

De modo que lo uno no excluye a lo otro, por lo tanto la visión sobre el ambiente pasa a ser vista desde los enfoques eco sistémicos, patrimoniales y personales.

Siendo por lo tanto el derecho ambiental una obligación de los estados ponerlos en práctica para proteger el medio ambiente, y procurar una mejor vida para las poblaciones en armonía con la naturaleza.

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador y su relación con el medio ambiente y el sistema forestal

En todos los países del mundo, existe una legislación para proteger el medio ambiente y los recursos forestales, pero a pesar de existir Leyes de protección de los recursos forestales, la tala de bosques indica elevadas tasas, y están al borde de la extinción; Ecuador registra una de las tasas más altas de deforestación de Latinoamérica, con una pérdida anual de entre unas 60.000 a 200.000 hectáreas de bosques nativos, fruto de la tala ilegal, la expansión de cultivos y la presión de empresas petroleras y mineras[18], se explota dentro de los límites de Parques Nacionales.

La explotación forestal de los bosques, a partir de movilizaciones poblacionales espontáneas, entre las décadas 40 y 60, la ocupación de grandes extensiones de zonas boscosas tropicales que habían permanecido intocadas experimentó un auge importante[19], por otra parte en esa época, la conservación no solo de los bosques, era asumida por el proteccionismo ambiental, doctrina dominante de las organizaciones conservacionistas que identificaban, preservación como el principal instrumento de proteccionismo, eliminando la actividad humana de las áreas protegidas,[20] ello ha traído muchos conflictos dentro del sistema de valores tradicionales de las poblaciones asentadas en ellas, por lo que ha sido necesario revisar las Leyes, normas, acuerdos para proteger la biodiversidad de nuestro planeta.

[18] El Telégrafo. Periódico Virtual, Deforestación pone en riesgo los bosques nativos del país. Consultado 8/07/2011. 22H00
[19] Acción Ecológica. La práctica de Deforestación de los Bosques Ecuatorianos. Consultado 8/07/2011. 22H15

La Constitución de la República del Ecuador, es la norma suprema del Ecuador, es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del nuestro país y de su gobierno, su supremacía la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica; proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía y el medio ambiente.[21]

La Constitución está constituida por cinco ramas o funciones, tres vienen de la Constitución anterior y dos que se incrementan en la actual; y son: El Poder Legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el Poder Ejecutivo representado por el Presidente de la República, y El Poder Judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia; los dos nuevos poderes del Estado son: la Función Electoral, y la Función de Transparencia y Control Social.[22]

Hay que destacar que el caso de nuestro país la Constitución es muy particular debido a que el desarrollo del derecho ambiental va más allá de la protección de los espacios naturales y se sitúa como una de las pioneras en Latinoamérica, en ella se garantiza los derechos a la naturaleza rompiendo con el esquema de visión antropocentrista[23]; del ambiente para pasar a una visión biocentrista[24] del desarrollo. Así tenemos que el Art. 71 de la Constitución ecuatoriana señala "la naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos"[25]. Esta disposición implica una

[21] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449. Consultado 28/07/2011. 12H00
[22] Ibídem. Consultado 28/07/2011. 12H00
[23] Sitúa al hombre en el centro del universo, o, en su defecto, en la cima de la escala evolutiva)
[24] Paradigma que sostiene que todo ser vivo merece respeto moral. Asimismo, entiende que la Tierra puede vivir sin el hombre, pero el hombre no puede vivir sin la Tierra
[25] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449 Consultado 28/07/2011. 12H00

nueva visión en la relación que debe existir entre la naturaleza y el desarrollo económico.

El Estado ecuatoriano y el Gobierno actual, consideran de importancia el buen vivir de los/as ecuatoriano/as en la Constitución de la República es así que en sus principales postulados más importante manifiesta:

"RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos; **CELEBRANDO** a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia….., **Decidimos construir** Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el **sumak kawsay**"[26], partiendo de estos enunciados, el Gobierno actual asume el reto de velar por la protección del medio ambiente, y se plantea además un Plan del Buen Vivir.

De allí que la noción del buen vivir definida en la Constitución 2008, indica: "el buen vivir se explica por referencia a una serie de condiciones, entre las cuales constan las siguientes: deberes del Estado, como la planificación del desarrollo, la erradicación de la pobreza, la redistribución equitativa de los recursos (Art. 3.5), entre otros artículos; y, en segundo lugar, el deber de los particulares de promover "el bien común y anteponer el interés general al interés particular" (Art. 83.7)"[27].

El Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2009-2013 (33-42) aporta requisitos suplementarios para realizar el buen vivir, en lo que corresponde al medio ambiente manifiesta "la convivencia solidaria, fraterna y cooperativa, el trabajo, una relación armónica con la naturaleza, "el Buen Vivir se construye desde la justicia social, y desde el reconocimiento, la

[26] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449. Consultado 28/07/2011. 12H30
[27] Ibídem. Consultado 28/07/2011. 12H30

valoración y el diálogo de los pueblos y de sus culturas, saberes y modos de vida[28], en tanto la actividad humana realiza un uso de los recursos naturales adaptado a la generación (regeneración) natural de los mismos, basados en el biocentrismo enunciado anteriormente.

El buen vivir con relación a la protección de los recursos naturales, se encuentra tipificado entre uno de sus objetivos; específicamente el Nº 4 "Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable" Promovemos el respeto a los derechos de la naturaleza. La Pacha Mama nos da el sustento, nos da agua y aire puro. Debemos convivir con ella, respetando sus plantas, animales, ríos, mares y montañas para garantizar un buen vivir para las siguientes generaciones.[29]

La actual Constitución da un giro radical en el ámbito ambiental, por lo que se entenderá el concepto de garantía de derechos de la naturaleza señalado en este objetivo en el marco del Capítulo II, Título VII, del Régimen del Buen Vivir de la Constitución de la República, mismo que señalare en párrafos posteriores.

Comprometido con el "Buen Vivir" de la población, el Estado asume sus responsabilidades con la naturaleza. Asimismo, desde el principio de corresponsabilidad social, las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, los diversos sectores privados, sociales comunitarios y la población en general deben cuidar y proteger la naturaleza.

De este modo, los seres humanos están en condiciones de redescubrir su relación estrecha con la Pachamama, y hacer del "Buen Vivir" un ejercicio práctico de sostenibilidad de la vida y de los ciclos vitales, de allí la

[28] Plan nacional Para el Buen Vivir. 2009-2013. Construyendo un Plurinacional e Intercultural. Consultado 03/08/2011. 09H00
[29] Plan Nacional Para el Buen Vivir http://plan.senplades.gov.ec/web/guest/objetivo-4. Consultado 03/08/2011. 102H15

importancia de realizar un análisis de la Constitución actual en los temas relacionados con garantizar el buen vivir con el medio ambiente.

Ahora bien, realizado un pequeño análisis de la actual constitución, a continuación señalo los principales elementos constitutivos relacionados con el medio ambiente contemplados en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 y que se encuentra vigente.

Título I. Elementos Constitutivos del Estado; Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: numeral 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Este mandato no inculca a los ciudadanos y ciudadanas proteger el patrimonio natural y cultural del país, mismo que es violentado frecuentemente, y observamos la desaparición de los mismos.

Título II.- Derechos; Capítulo Primero Principios de Aplicación de los Derechos: Art. 10.- Las Personas, Comunidades, Pueblos, Nacionalidades y Colectivos son Titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, incluye a la naturaleza como sujeto de derechos.

En la Sección segunda Ambiente sano el Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Es por lo tanto en esta sección que se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Como se puede apreciar en los párrafos anteriores nuestra actual Constitución, tiene entre uno de sus principales fundamentos, las relaciones de la naturaleza, las personas hombres, mujeres, niños/as y adolescentes, con el buen vivir, a desarrollarnos en un ambiente sano, equilibrado en armonía con la naturaleza, por lo que declara de interés público la preservación del ambiente.

Es necesario indicar como he referido anteriormente la responsabilidad del Estado y la sociedad, en los ámbitos del desarrollo armónico, estipula en el **Capítulo cuarto; Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Art. 57.-** en el que se reconoce y garantiza, a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, conservar y promover prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural, dispuesto en el Numeral 8 de los derechos colectivos.

De allí que el Estado establece y ejecuta programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad; en este artículo la Constitución de la República; ordena y da a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, las atribuciones y obligaciones de conservar y proteger el ambiente, con la finalidad de que se realicen prácticas de manejo de la biodiversidad sustentables; sin embargo las poblaciones aún no tomamos conciencia de esta gran oportunidad que nos da la Constitución y seguimos degradando la naturaleza y los bosques autóctonos del país.

Capítulo séptimo; Derechos de la naturaleza. Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

En esta parte la Constitución, incentiva a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promovamos el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema; así como su restauración **Art. 72.-,** misma que será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados, así mismo se relacionan los **Arts. 73 y 74.**

La Constitución contiene gran diversidad de contenidos relacionados con la naturaleza y las disposiciones para cuidarlas, protegerla, y manejar adecuadamente; ella da el marco jurídico para realizar acciones en beneficio de proteger los recursos naturales, entre ellos los bosques autóctonos.

De igual forma en el **Título VII. RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR; Capítulo segundo; Biodiversidad y recursos naturales; Sección primera; Naturaleza y ambiente. Art. 395.-** reconoce principios ambientales tales como:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural; nos indica que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado, garantiza la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades del país.

No existe discusión alguna referente a las disposiciones que la Constitución ordena y obliga a la sociedad ecuatoriana con relación a la conservación de la biodiversidad, la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, además indica que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido

más favorable a la protección de la naturaleza; sin embargo esto aún no es contemplado por las autoridades de control ambiental y por la sociedad.

Los **Art. 396 al 399.-** dan las pautas para evitar los impactos ambientales; menciona que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, enuncia que actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además indica las sanciones para los infractores; señala además que las comunidades deben ser consultadas en materia ambiental, valora la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la Ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Todas estas normas previstas en la Constitución asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. Así como el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, todo esto se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

En la **Sección segunda: Biodiversidad¸** en sus artículo **400 al 403,** trata sobre la soberanía de la biodiversidad, la administración, gestión, y el comprometimiento de los convenios o acuerdos de cooperación.

Los artículos se relacionan con la responsabilidad intergeneracional, da a conocer que la conservación de la biodiversidad es de interés público, así como, el Estado contemplará los convenios internacionales, que no perjudiquen la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza.

Los **Arts. 405 al 408.-**, refiere sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indica sobre la asignación de los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, indica la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas para su administración y gestión, regula la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

La Constitución garantiza la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas, no indica además los recursos, que se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Preceptos contemplados en la Constitución, beneficiosos para el ambiente, sin embargo, no son respetados por las sociedades, los pueblos, los mandatos de la Constitución presenta una reflexión sobre las relaciones del ser humano con su entorno, y sobre la necesidad de tomar conciencia sobre los impactos nocivos que sobre el medio tiene el seguir una tendencia de vida consumista y una actitud irreverente hacia la naturaleza y sus elementos.

El Ecuador con relación al tema de la sostenibilidad está situada transversalmente en el texto Constitucional, desde la perspectiva del derecho ambiental, como mecanismo de orientación el diseño de políticas sociales, hasta la plataforma mediante la cual se estructura el modelo de desarrollo económico, así tenemos que dentro de los principios del derecho ambiental encontramos como responsabilidad del Estado Ecuatoriano el de “garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la

capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras**”.**

Realizando un resumen puedo manifestar que en Ecuador se plantea dentro de su Constitución los elementos más completos de garantía para el derecho ambiental, como se ha referido en sus varios artículos y principios que correspondiente la naturaleza y ambiente, establece las garantías que sirven como referencia para medir el nivel de garantía que debe otorgar el Estado a la consolidación del moderno derecho ambiental.

Permite realizar acción pública naturales o jurídicas, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental; nos da las pautas para realizar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio; establece los mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, pero no contempla específicamente en ellos los bosques autóctonos; además da la oportunidad de consultar a la comunidad en toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente

Lo contemplado en la Constitución, garantiza un adecuado manejo de los recursos naturales del país, sin embargo, se cuenta con un marco jurídico que protege al medio ambiente; en materia de conservación de cobertura boscosa el Ecuador tiene un inmenso reto por delante. Y es que la deforestación ha alcanzado niveles alarmantes convirtiéndose en la actualidad en la amenaza ambienta más significativa y devastadora del país, la Constitución y la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre que analizare a continuación, en cuyo contenido explica las principales herramientas legales que podrían brindar apoyo en la búsqueda de protección a los bosques, no hay una visión clara de la sustentabilidad

real para las actuales y futuras generaciones de los bosques sobre todo los autóctonos en nuestro país.

4.3.2. Régimen Legal Forestal en el Ecuador

La Estrategia para el Desarrollo Forestal Sustentable del Ecuador propone un conjunto de políticas y estrategias que permiten establecer un equilibrio entre el aprovechamiento sustentable de los recursos del bosque, la conservación de su biodiversidad y el necesario crecimiento económico que propende a mejorar las condiciones de vida de la población, platea para ello; la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre. Codificación en el Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004; expedida por el Estado, para evitar desastres ecológicos ambientales y forestales, en la que se plantea diferentes estrategias que puede asumir el país, para contribuir al combate la deforestación.

En su **TITULO I. De los Recursos Forestales; CAPITULO I, corresponde al Patrimonio Forestal del Estado,** el Art. 4.- die: La administración del patrimonio forestal del Estado estará a cargo del Ministerio del Ambiente, a cuyo efecto, en el respectivo reglamento se darán las normas para la ordenación, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, y los demás que se estime necesarios.

En base a ello **el CAPITULO II** hace referencia a las **Atribuciones y Funciones del Ministerio del Ambiente;** y, en el Art. 5 contempla los objetivos y funciones de la entidad reguladora del Medio Ambiente en el país; entre otros; es la de delimitar y administrar el área forestal, áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado; la de velar por la conservación, el aprovechamiento racional de los recursos forestales naturales existentes; fomentar y ejecutar las políticas relativas a la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal.

El órgano regulador, de administración y protección del medio ambiente y de los recursos forestales en el país, es por lo tanto el Ministerio del Ambiente, en esta Institución del estado recae la responsabilidad de administrar, conservar y fomentar las áreas naturales y de vida silvestre; entre ellos los bosques de protección y de producción, la fauna y flora silvestre, parques nacionales y unidades equivalentes y áreas de reserva, quien debe cumplir y hacer cumplir la Ley y Reglamentos.

CAPITULO III. De los Bosques y Vegetación Protectores; el Art. 6.- nos indica a que se consideran bosques y vegetación protectores, y nos dice que son aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que tienen como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre.

Es en este capítulo la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre da la importancia a los bosques, indica su ocupación en la naturaleza, como las áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua; constituyen una protección del equilibrio del medio ambiente; son área de investigación hidrológico - forestal; son zonas estratégicas para la defensa nacional; y constituyen un factor de defensa de los recursos naturales.

La Ley a través del Ministerio del Ambiente determina mediante acuerdo, las áreas de bosques y vegetación protectores y dictará las normas para su ordenamiento y manejo, donde determina que no solo comprenden las tierras pertenecientes al patrimonio forestal del Estado, sino también propiedades de dominio particular; Artículo Nº 7.

El concepto de una defensa integral de los derechos de la naturaleza, se encuentran contemplados en la Constitución del Ecuador, Los derechos son atribuciones o facultades de las personas y colectivos. En términos legales, los derechos de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, son bienes jurídicamente protegidos. Los derechos

fundamentales son, la más alta protección que nuestro sistema legal ofrece en este caso a los bosques y la naturaleza, la Constitución no explica cuál es el contenido de este derecho está vinculado al derecho de las personas a una vida digna, consagrado entre los llamados “derechos de libertad”, y al derecho de personas y colectividades a beneficiarse del “ambiente y de las riquezas naturales que nos permitan el Buen Vivir.

En el CAPITULO IV de las Tierras Forestales y los Bosques de Propiedad Privada; en sus artículos 9; 10; 11; y 12, nos indica que se entiende por tierras forestales, las garantías del derecho privado sobre las tierras forestales y los bosques, en ella releva la importancia de: Tratándose de bosques autóctonos, en tierras de exclusiva aptitud forestal, el propietario deberá conservarlos y manejarlos con sujeción a las exigencias técnicas que establezcan los reglamentos de esta Ley; Art. 10 garantías del derecho privado.

CAPITULO V, refiere las Plantaciones Forestales. Art. 13.- y declara obligatoria y de interés público la forestación y reforestación de las tierras de aptitud forestal, tanto públicas como privadas, y prohíbe su utilización en otros fines; e indica que el Ministerio del Ambiente, formulará y se someterá a un plan nacional de forestación y reforestación.

El Ministerio del Ambiente, como se ha analizado tiene y debe de elevar y ejecutar las políticas de protección del sistema forestal en el país, tomar las decisiones de una buena gestión ambiental al más alto nivel de decisión política, esto significa afrontar la problemática ambiental desde una nueva visión para revertir los procesos ambientales negativos y proteger los bosques autóctonos en nuestro país.

CAPITULO VI de la Producción y Aprovechamiento Forestales Art. 21.- Para la administración y aprovechamiento forestal, establece la siguiente clasificación de los bosques:

a) Bosques estatales de producción permanente;
b) Bosques privados de producción permanente;
c) Bosques protectores; y,
d) Bosques y áreas especiales o experimentales.

Como se observa en este capítulo no existe una definición especial para los bosques autóctonos, de allí el vacío legal para su protección.

CAPITULO VII DEL CONTROL Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES; corresponde a los Art. 43.- El Ministerio del Ambiente supervigilará todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales.

Para efecto del cumplimiento de esta Ley, se crea la Guardia Forestal bajo la dependencia del Ministerio del Ambiente. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en su artículo 44, para su eficaz ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VIII. De la Investigación y Capacitación Forestales; el Ministerio del Ambiente promoverá, realizará y coordinará la investigación relativa a la conservación, administración, uso y desarrollo de los recursos forestales y de las áreas naturales del patrimonio forestal, enuncia el procedimiento para el cumplimiento de las actividades previstas en el artículo anterior.

La Ley hace referencia a los incentivos de las tierras forestales **CAPITULO IX De los Incentivos** Artículos 54; 55 y 56, además señala en el **CAPITULO X. De la Protección Forestal** en los artículos 57 al 60; que el Ministerio del Ambiente prevendrá y controlará los incendios forestales, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación natural.

El sector forestal es una fuente de ingresos económicos, analizado en toda la investigación; la Ley incluye acciones en el **CAPITULO XI: De las Industrias Forestales¸** contemplados en los artículos 61 al 65; en su parte más importante, señala el nivel tecnológico mínimo de las industrias de aprovechamiento primario.

Como podemos darnos cuenta existe una amplia legislación en el ámbito jurídico para proteger los bosques, en la misma Ley incluye en el **TITULO II: DE LAS ÁREAS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES; CAPITULO I. Del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales,** los siguientes artículos¸ que considero son un adelanto a la protección ambiental pero que sin embargo aún falta para incluir los bosques autóctonos dentro de la Ley, que tal vez por eso siguen siendo vulnerados.

Art. **66, 67 68,** se refiere al patrimonio de áreas naturales del Estado, menciona que el conjunto de áreas silvestres, se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.

En el señala que el Ministerio del Ambiente, determina y delimita de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por Leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley.

En el Art. 67, detalla las áreas naturales del patrimonio del Estado se clasifican para efectos de su administración, en las siguientes categorías:

a) Parques nacionales;
b) Reserva ecológica;
c) Refugio de vida silvestre;

d) Reservas biológicas;
e) Áreas nacionales de recreación;
f) Reserva de producción de fauna; y,
g) Área de caza y pesca.

Igualmente se observa en el detalle anterior, que no se encuentra estipulados los bosques autóctonos, dentro de estas siete áreas de protección en nuestro país¸ al igual que en el Capítulo VI de la Producción y Aprovechamiento Forestales, donde clasifica a los bosques y detallada en párrafos anteriores.

El marco jurídico nos da las pautas para que el patrimonio de áreas naturales del Estado, se conserven inalienables, inalterados, para lo cual se deben formularán planes de ordenamiento en cada una de dichas áreas y no puede constituirse sobre él ningún derecho real, el deber fundamental es conservar un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y ejecutar sanciones en caso de daños al medio y las reparaciones correspondientes.

Para ello La Ley en el **CAPITULO II De la Administración del Patrimonio de Áreas Naturales** Art. 69.- dice: La planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

Además contempla en el **CAPITULO III, la Conservación de la Flora y Fauna Silvestres,** el de mayor interés es su Art. 71.- El patrimonio de áreas naturales del Estado se manejará con sujeción a programas específicos de ordenamiento, de las respectivas unidades de conformidad con el plan general sobre esta materia.

Art. 74.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres no comprendidas en el patrimonio de áreas naturales del Estado, será regulado por el

Ministerio del Ambiente, el que además determinará las especies cuya captura o utilización, recolección y aprovechamiento estén prohibidos.

Con el análisis de la Ley Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004., se puede concluir que establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales Y Vida Silvestre, de nuestro país se enmarca en los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, orientados en los compendios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en los enunciados de la Constitución, sobre el buen vivir; por lo cual se asumiría que el país tiene un alto grado de sensibilidad en materia ambiental y forestal, pero que la realidad dista mucho de lo contemplado en la Ley.

Las actividades del Ministerio del Ambiente, se reducen a simples anuncios, no se concretan acciones en la normativa ambiental, por lo que en la práctica los resultados son limitados, no existe una aplicación conforme a lo que determina la Ley.

Con las normas enunciadas en el marco jurídico mencionadas en el transcurso de los capítulos anteriores, el aprovechamiento forestal, de manera particular la extracción de la madera de los bosques autóctonos, se ha realizado bajo conceptos y criterios extractivistas que han sido legitimados por el marco legal vigente.

La actual Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre no establece una clasificación de los bosques desde el punto de

vista ecosistémico, lo que sí encontramos en el Art. 21 de dicha Ley es una clasificación de los bosques desde el punto de vista del aprovechamiento, los bosques autóctonos no son considerados en la Ley, por consiguiente es necesario realizar las reformas necesarias, para protegerlos.

4.4. ESTUDIO COMPARADO DE DERECHO AMBIENTAL ECUADOR-PERÚ-BOLIVIA-ESPAÑA

En estrecha relación con el deber de la sociedad de proteger el medio ambiente, se ha comenzado a generalizar en las nuevas Constituciones latinoamericanas la consagración del derecho de todas las personas a un medio ambiente adecuado, que de esta manera están pasando a integrar el catálogo de los derechos fundamentales.

En realidad el derecho ambiental, es probablemente una de las ramas más dinámicas y de mayor evolución dentro del derecho internacional y de las Constituciones Andinas, importantes de derecho ambiental internacional y de las legislaciones ambientales nacionales.

Prestar interés a las manifestaciones del constitucionalismo ambiental en los países Andinos, en donde sus sociedades son cada vez más sensibles a los problemas que causa la degradación del ambiente, constituye un interesante emprendimiento, sobre todo si además tomamos en cuenta que la mayoría de nuestros países son económicamente dependientes, en muy alto grado, de la explotación de los recursos naturales. Resulta válido destacar que en el último cuarto del siglo XX, 14 de los veinte países de la región se dieron nuevas Constituciones, que de diversas maneras, han procurado incorporar las modernas preocupaciones de la comunidad internacional, lo que ha permitido, que en ellas, figure un importante número de disposiciones que se refieren a la protección del medio ambiente y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible.

En este sentido es importante recalcar que los principales cambios constitucionales relativos al medio ambiente que se observan en las modernas constituciones políticas pueden simplificarse en:

- ✓ El establecimiento del deber del Estado de protegerlo.
- ✓ La extensión del deber a la sociedad en su conjunto autorizándose restricciones al ejercicio de los derechos fundamentales;
- ✓ Incorporación del derecho a un medio ambiente adecuado junto con los demás derechos fundamentales y a garantizar su ejercicio.
- ✓ Establecimiento del vínculo entre el medio ambiente y el desarrollo, prescribiéndose que la economía debe orientarse hacia un modelo de desarrollo sostenible;
- ✓ Reconocimiento de bases constitucionales en temas específicos que serán desarrollados por la legislación ambiental.

En Bolivia, la Constitución está diseñada en el marco del desarrollo sustentable de modo que entre los fines y funciones esenciales del Estado está el de "promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"[30].

El Artículo 33 de dicha Constitución establece que "las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

[30] Estudio Comparado de Derecho Ambiental Ecuador-Perú-Bolivia-España Énfasis en Parámetros de calidad y Límites Máximos Permisibles dentro de actividades extractivas, http://www.inredh.org/archivos/libros/estudio_comparado_derecho_ambiental.pdf. Consultado el 15/10/2011. 22H00

Claramente el artículo 2 de la Ley de Medio Ambiente señala que "...se entiende por desarrollo sostenible el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente". En la constitución Bolivia podemos destacar un elemento adicional en el desarrollo sostenible que es la variable de la espacialidad y temporalidad.

En Ecuador el tema de la sostenibilidad está situada transversalmente en el texto Constitucional, desde la perspectiva del derecho ambiental, como mecanismo de orientación el diseño de políticas sociales, hasta la plataforma mediante la cual se estructura el modelo de desarrollo económico, así tenemos que dentro de los principios del derecho ambiental encontramos como responsabilidad del Estado Ecuatoriano el de "garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras"[31].

La Constitución del Estado Peruano reviste un análisis diferente, primero porque la sociedad peruana no ha tenido la misma dinámica de procesos constituyentes para elaborar nuevos marcos Constitucionales, el modelo de política económica y de desarrollo está basado en una explotación acelerada de recursos con poca presencia y control del Estado. Perú establece que el Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, existe un pobre contenido sobre el tema ambiental, de modo particular en referencia a la sostenibilidad. Apenas el Art. Artículo 67 señala que "el Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales". De su

[31] Constitución de la República del Ecuador, 2008. Registro Oficial No. 449. Consultado el 15/10/2011. 13H00

lado, el artículo 69 establece: “El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada”. Estas disposiciones dejan en el limbo una definición constitucional propia de lo que se entendería como sostenibilidad ambiental[32].

De este modo, el tema de la sostenibilidad ambiental en Perú está desarrollado mediante ley secundaria. Así encontramos que dentro de la Ley General del Ambiente se hace referencia expresa a la sostenibilidad en los siguientes términos: “La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones”.

En España, la mención del desarrollo sostenible se encuentra dentro de las normas establecidas por la Comunidad Europea. Así dentro del artículo 2 del Tratado de la Comunidad Europea, operada por el Tratado de la Unión Europea estableció que “la Comunidad Europea tendrá por misión (...) un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente”, para con la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam establecer como objetivo autónomo la promoción de “un alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente”. Este último objetivo, se encuentra dividido por la doctrina y la jurisprudencia europea, que tratan de complejizar sus alcances y sus consideraciones; mientras que autores como KRAMER consideran que es propiamente un objetivo. Asimismo, el artículo 2 del Tratado de Unión Europea contiene otras referencias que están relacionadas con el desarrollo sostenible cuando indica que “el desarrollo (...) sostenible

[32] Estudio Comparado del Derecho Ambiental Ecuador-Perú-Bolivia-España Énfasis en Parámetros de calidad y Límites Máximos Permisibles dentro de actividades extractivas, http://www.inredh.org/archivos/libros/estudio_comparado_derecho_ambiental.pdf. Consultado el 15/10/2011, 22H00

de las actividades en el conjunto de la Comunidad" y "el crecimiento sostenible y no inflacionista".[33]

Además de ello algunos países han establecido mecanismos de garantías a nivel legal o constitucional con el objeto de garantizar la democratización en los asuntos ambientales, de modo que la colectividad tenga las herramientas jurídicas e institucionales necesarias para que el derecho al ambiente sano se vea realizado.

Así ocurrió con las Constituciones de Perú en la década del 90 y de Ecuador en el presente año. En efecto, en 1993 la Constitución de Perú introdujo una disposición en virtud de la cual "el Estado está obligado a promover la conservación...de las áreas naturales protegidas" (artículo 68).

La vigente Constitución de Ecuador, por su parte, establece en el Art. 407 "Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

De la lectura de las disposiciones antes mencionadas podemos notar que el nivel de protección que otorga el Ecuador a la protección de las áreas naturales es más estricto en relación al peruano.

En Perú, como habíamos manifestado al inicio de este apartado, se promueve la conservación, la misma que se realiza a través de conductos legales, como la Ley de Áreas Naturales Protegidas que establece las condiciones para su aprovechamiento y de manera concreta, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que establece dentro del artículo 102 que "[…] no se permite la extracción de recursos naturales así como modificaciones y trasformaciones del ambiente natural, salvo aquellas útiles

[33] Sobre el Tratamiento del Desarrollo Sostenible en el Marco Comunitario, WEISS, F. DENTERS, E. Y WAART, P. de (eds.): La Haya, 1998. Consultado 20/10/2011. 17H30

para su administración o aquellas necesarias para el mantenimiento o recuperación del mismo". Por lo tanto, está prohibido desarrollar actividades en las Áreas Naturales Protegidas de uso directo, salvo cuando existan derechos establecidos antes de crearse el área". Evidenciamos que el rango legal de protección en el caso peruano es reglamentario, lo que implica una situación legal, cuya aplicación está por debajo de la Ley y la Constitución. Perú cuenta con sesenta Áreas Naturales Protegidas, estas están divididas por categorías en parques nacionales, santuarios nacionales, santuarios históricos, reservas paisajísticas, refugios de vida silvestre, reservas nacionales, reservas comunales, bosques de protección y cotos de caza.

A diferencia de Ecuador, en donde se establece la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, sin distinción de la categoría; en Perú, no todas tienen iguales objetivos de conservación, pues dependiendo del nivel de importancia de los objetivos de conservación, se les asignan diferentes niveles de protección. Así, existen áreas que por su régimen de protección especial, tienen el carácter de intangibles, en donde solo se permite realizar investigación científica y actividades de recreación y turismo, quedando prohibida todo tipo de actividad de extracción de recursos naturales. Pero existen también otras áreas protegidas, en donde sí se permite el aprovechamiento o extracción de recursos. Estas áreas de aprovechamiento son las denominadas reservas paisajísticas, refugios de vida silvestre, las reservas comunales, los bosques de protección, los cotos de caza y las áreas de conservación regionales.

El sistema de protección y aprovechamiento de las áreas protegidas de Bolivia es mediante el Reglamento General de Áreas Protegidas, que nace de la Ley del Ambiente 1333, este Reglamento se constituye en el instrumento normativo fundamental para la Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Boliviana.

Dentro de este sistema de protección, se establecen determinadas categorías de manejo, sobre las cuales dependiendo el objetivo de conservación se establecen limitaciones para el desarrollo de actividades extractivas o de explotación de recursos forestales o de fauna. Al respecto, vale señalar que de las 70 áreas protegidas que existen en Bolivia, 28 son de interés nacional, las mismas que abracan el 18% del territorio boliviano. Estas aéreas protegidas se dividen dependiendo su categoría en: Parques Nacionales, Reservas de Vida Silvestre, Áreas Naturales de Manejo Integrado, Monumentos Naturales, Santuarios de Vida Silvestre, Parques Regionales, Parques Municipales, Reservas de Inmovilización y Reservas Privadas. Solo en el áreas que comprenden los Parques Nacionales está prohibida toda actividad extractiva de recursos renovables o no renovables, en las siguientes categorías se prevé el desarrollo sustentable de actividades económicas que sean lleven implícita la conservación[34].

En España, el actual sistema de Parques Nacionales españoles nace el 22 de julio de 1918, cuando se declara el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga o de Peña Santa en el macizo occidental de Picos de Europa, mientras que en 1989 se aprueba la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre en la que se consagran cuatro figuras, Parque Nacional, Reserva Natural, Monumento Natural y Paisaje Protegido, y se amplía el régimen jurídico protector más allá de los espacios naturales protegidos con la aparición de una novedosa figura de gestión, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORNs). Sin embargo es a partir de la primera Ley de Parques Nacionales, aprobada el 8 de diciembre de 1916 que consiguió, que España fuera uno de los países pioneros en Europa en la apuesta por la protección de la naturaleza. Esta ley recogía el concepto estético y paisajístico de parque nacional, bajo el que se

[34] Áreas Protegidas: Articulo 385 de la Constitución Boliviana. Tomado de. Justicia Bolivia Nueva Constitución Política Del Estado SECCIÓN III - Áreas Protegidas. Consultado 20/10/2011. 18H30

declararon en 1918, los dos primeros parques nacionales españoles, el de la Montaña de Covadonga y el de Ordesa[35].

Uno de los países en estudio, al cual se le ha otorgado cierto calificativo de poco amigable con el ambiente, es España, que no posee un desarrollo tan elocuente respecto a la protección constitucional del derecho al ambiente sano, como lo tiene el Ecuador.

En efecto, el Artículo 45 de la Constitución Española de 1978 señala que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo". Este concepto contiene una complejidad mediante la cual debe determinarse que significa en términos tangibles para la sociedad española, lo adecuado. Seguramente por haber sido realizada esta constitución antes de la época de los ochenta, cuando aún no estaba en debate todo el enfoque ecosistémico de sustentabilidad, la constitución española al referirse a la utilización de los recursos naturales habla del concepto de "utilización racional" en vez de sustentable o sostenible.

Esta utilización racional, tendría por objeto "proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente". Para este propósito no se fijan responsabilidades estales, por el contrario se manifiesta que esta protección estará apoyada indispensablemente por la "solidaridad colectiva". Notamos entonces que conceptos modernos de protección ambiental como reparación, remediación, sustentabilidad, no están claramente identificados.

En el caso Peruano, la Constitución de 1979 consagró el derecho toda persona a habitar en un medio ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado. Sin embargo, en 1993 la Constitución de ese país fue reformada, estableciéndose en ella de forma ligera que "toda persona

[35] Ministerio del Medio Ambiente, Red de Parques Nacionales, http://reddeparquesnacionales.mma.es/parques/index.htm. Consultado 20/10/2011. 19H30

tiene derecho a la paz, a la tranquilidad y al disfrute del tiempo libre y al descanso". No obstante, se debe entender que ya constitucionalizado el derecho a un medio ambiente adecuado le son aplicables los mecanismos de defensa establecidos en la misma constitución para los derechos considerados fundamentales.

Dentro del Capítulo II que se refiere al ambiente y los recursos naturales, el Artículo 66° de la constitución peruana señala que "los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento". El problema de la definición de patrimonio a que se refiere el mencionado artículo es que deja en tela de duda el tipo de patrimonio que constituye, pues es claro que en una sociedad de economía neoliberal y extractiva, el concepto de patrimonio está vinculado estrechamente al aprovechamiento económico y material. La Constitución Peruana establece claramente la posibilidad de otorgar a particulares la utilización de estos recursos al referirse que "por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares". Mediante esta disposición lo que ha sucedido es que los recursos naturales pasen a ser explotados y aprovechados por corporaciones privadas nacionales o transnacionales, las mismas que tienen mucha influencias en la política ambiental local, que pone entredicho o conflicto la protección del ambiente y el desarrollo económico basado en la extracción de los recursos del suelo y subsuelo.

Dentro de la Constitución Boliviana, la mención al derecho al ambiente sano, la encontramos dentro del capítulo referente a los derechos económicos y sociales, en cuya sección I se establecen dos artículos (art 33 y 34) que se refieren, el primero de ellos a titularidad del derecho y su finalidad, estableciendo que "las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y

permanente". Notamos que la mención de la sustentabilidad se expresa mas allá de las necesidades humanas y se extiende hacia otras vidas, como pueden ser la vida animal o vegetal. De su parte, el artículo 34, se refiere a la legitimación activa y el papel del Estado, estableciendo que "cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está facultada para ejercitar las acciones legales en defensa del derecho al medio ambiente, sin perjuicio de la obligación de las instituciones públicas de actuar de oficio frente a los atentados contra el medio ambiente".

Así mismo dentro del Título II, Sección Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio, se establece el deber del Estado y de la población de conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente[36], estableciéndose la garantía de participación, consulta e información sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad de vida.

En la actualidad, bajo la influencia del ecologismo, surge la legislación ambiental con una visión holística y eco sistémico, es decir, una legislación propiamente ambiental. Esta nueva legislación desarrolla los principios constitucionales, que se entienden deben estar por encima del contenido de las legislaciones sectoriales.

La dinámica legislativa, en los países es:

4.4.1. LEGISLACIÓN ECUADOR.- La Ley de Gestión Ambiental, se constituye en la principal normativa ambiental del estado ecuatoriano. Fue publicada en el Registro Oficial No. 245, de 30 de julio de 1999, y posteriormente Codificada el 10 de septiembre de 2004.

[36] Áreas Protegidas: Articulo 385 de la Constitución Boliviana. Tomado de. Justicia Bolivia Nueva Constitución Política Del Estado SECCIÓN III - Áreas Protegidas. Consultado 20/10/2011. 20H30

Está compuesta por seis Títulos con sus respectivos Capítulos. Tiene 46 artículos, dos disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, y una final, que contiene el glosario de definiciones. Respecto al ámbito de aplicación de esta Ley, se establecen algunos ámbitos, que se mencionan a continuación:

i) Establece los principios y directrices de la política ambiental;
ii) Determina las obligaciones, responsabilidades y niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental; y,
iii) Señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia. La Ley desarrolla de forma más precisa los derechos ambientales consagrados en la Constitución, dándole una aplicación práctica, a través de mecanismos de control, sanción, participación ciudadana, acciones legales para la reparación del daño, etc.

Entre otras leyes de carácter ambiental que actualmente existen en el Ecuador podemos mencionar la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, la Ley de Aguas, la Ley de Desarrollo Agrario, etc. Pero sin duda las leyes más polémicas y de mayor preocupación para la sociedad ecuatoriana, son aquellas que tienen relación a las actividades extractivas del petróleo especialmente.

4.4.2. LEGISLACIÓN PERÚ.- El principal cuerpo normativo de derecho ambiental en Perú lo constituye la Ley General del Ambiente, esta Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así

como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país[37].

Dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, las disposiciones en ella contenidas, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo. Es decir esta Ley es puramente ambiental, no obstante advertimos que sus disposiciones son bastantes declarativas antes que procedimentales. Esto lo detectamos en el sentido de que si bien esta ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. Sin embargo, la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la Ley General del Ambiente en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

Es decir, que como el caso ecuatoriano, actividades de gran impacto ambiental como la minería y la explotación petrolera son reguladas bajo normas creadas para el efecto, en este caso tenemos la Ley Orgánica que norma las Actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional y el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería que tienen como contraparte ambiental los Reglamentos a dichas leyes, en donde se establece aspectos procedimentales de cómo llevar adelante este tipo de actividades extractivas. Por ejemplo el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

[37] Art. 1 objetivos de la Ley General del Ambiente, Perú http://www.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Leyes/28611.pdf. Consultado 20/10/2011. 21H30

Existen de igual forma otras leyes con contenido ambiental como es el caso de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 2744, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo 042-2005-EM, de fecha 14 de octubre de 2005, la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, publicada el 26.06.1997, entre otras.

4.4.3. LEGISLACIÓN BOLIVIA.- la principal legislación en materia ambiental es la Ley No. 1333 del Medio Ambiente que tienen como objetivo principal establecer los mecanismos de la planificación ambiental; los medios de control y seguimiento de la calidad ambiental el manejo integral y sostenible de los recursos en el nivel de cuencas y otras unidades geográficas. De igual manera, la Ley determina los derechos y obligaciones de las personas individuales y colectivas en torno a la calidad del ambiente; los factores que ocasionan degradación y la prevención de desastres naturales. Establece el requerimiento de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de inversiones y actividades susceptibles de impactar en el ambiente.

La Ley del Medio Ambiente crea el marco institucional para la planificación y gestión ambiental, reconoce derechos y deberes de la sociedad y el Estado para la conservación de la calidad ambiental y, establece una base para el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales. Además la mencionada Ley considera temas de educación y salud ambiental y, ciencias y tecnología en materia ambiental que son consecuentes con el desarrollo sostenible. Desde un punto de vista económico del desarrollo sostenible, la Ley del Medio Ambiente establece directrices adecuadas en tanto se refiere a la conservación de los recursos naturales y la distribución de bienestar intergeneracional.

Existen de igual forma otros Reglamentos y normas específicas que tienen relación a la Prevención y Control Ambiental; la Contaminación Atmosférica;

la Contaminación Hídrica; las Actividades con Sustancias Peligrosas; el Manejo de Residuos Sólidos; y en forma general, la Gestión Ambiental. No es extraño constatar, que al igual que Ecuador y Perú, en Bolivia la regulación ambiental que tiene relación a las actividades hidrocarburíferas y mineras estas establecidas mediante reglamentos de las leyes especificas de explotación de esos recursos. Identificamos una pequeña diferencia en la Ley de Hidrocarburos de Bolivia aprobada en el año 2005, que se diferencia de las leyes de Ecuador y Perú en que los alcances de esta Ley norman las actividades hidrocarburíferas, respecto no solo de los actores de la explotación sino incluso de los consumidores y usuarios de los servicios públicos.

4.4.4. LEGISLACIÓN ESPAÑA.- El análisis sobre la normativa ambiental en España se vuelve bastante particular, debido a que dentro de su jurisdicción territorial no existe el nivel de extracción de recursos naturales como se mantiene en Bolivia, Ecuador y Perú. En efecto, las normas relacionadas a hidrocarburos o minería casi no aparecen, y si las hay se refieren de forma general al transporte, comercialización, uso o disposición final de estos recursos naturales, que por lo general llegan hasta este país de forma industrial.

Sin embargo existe una legislación bastante abultada sobre parámetros de calidad, límites de emisión, vertidos, etc., que están establecidos generalmente en Reglamentos. España posee cuatro niveles de normativa ambiental, que tienen que ver con la forma como se han repartido las competencias sobre la materia, en efecto se establecen cuatro planos: nivel comunitario (con directivas y decisiones de la Comunidad Europea y tratado internacionales firmados por la Comunidad Europea), nivel estatal (leyes y

reglamentos), nivel autonómico (leyes y reglamentos) y nivel local (reglamentos).[38]

Algunas de las categorías de protección ambiental como la participación, consulta previa o derecho al agua, por ejemplo, no tiene normas específicas, en algunos casos la normativa es trasversal y se aplica en los diversos ámbitos de protección eco sistémica.

También encontramos algunas Directivas que son más bien de carácter europeo, en las cuales se fijan los compromisos que los estados de la Comunidad deben conseguir dentro de las actividades ambientales. El Derecho ambiental, en el ordenamiento jurídico español, es gran medida una transposición u obra directa del Derecho comunitario ambiental que se desarrolla en la Unión Europea. Existe una abundante pero dispersa legislación referente a la contaminación de las aguas (aguas subterráneas, aguas continentales, aguas residuales, etc.).

Por todo lo expuesto y analizado se puede concluir que: Existe bastante coincidencia en la regulación del derecho ambiental en los países Andinos, sobre todo en lo que se refiere a las cuestiones de carácter institucional y de políticas públicas, sin embargo, esta aparente coincidencia no ha tenido mayores impactos en la consolidación de una política ambiental regional, menos aun a establecer una normativa regional en ese ámbito.

Las reformas constitucionales de los países de Ecuador y Bolivia que han devenido en una nueva estructura estatal en la cual el derecho ambiental tiene una relevancia importante y transversal, asumiendo una posición de prevención del ecosistema del desarrollo con variables muy importantes como la plurinacionalidad y el sumak kawsay o buen vivir.

[38] España. Prospectiva Ambiental Nacionalhttps://sites.google.com/site/marconormativoambiental/espana. Consultado 21/10/2011. 09H30

Los principios del desarrollo sustentable tienen un enfoque preventivo, en este sentido los estados en estudio han generado diversas formas de control y mecanismos de prevención que van desde las licencias ambientales hasta sistemas de auditorías y sanciones administrativas. Sin embargo estas regulaciones están vinculadas dentro de un sistema de política extractiva, lo cual le vuelve poco práctica, pues se detecta que en la realidad

Los países siguen manteniendo altos niveles de intervención y explotación de los recursos no renovables.

Los principios de prevención y precaución son poco procedimentales y en la mayoría de los casos son inobservados por las autoridades administrativas y judiciales pues prevalecen las consideraciones de carácter económicas más que las ecológicas.

Si bien el tema ambiental parece estar en la agenda de Ecuador, Bolivia y Perú, los mecanismos actuales de hacerlas efectivas parecen no tener el ritmo de entendimiento de parte de las instituciones y autoridades establecidas para el efecto.

La responsabilidad ambiental es un tema que ha tenido sus distintas acepciones, así Ecuador establece la responsabilidad para todo daño ambiental, mientras que la legislación peruana, española y boliviana establece la responsabilidad por los delitos ambientales, y cuando este sea relevante, es decir por aquellos actos que sean calificados como infracción y cuyo impacto sea de mucha cuantía.

El análisis externo de España ha sido bastante importante para valorar los aspectos trascendentales de la problemática ambiental. Se detecta que existe un mayor nivel de protección en el país europeo en torno a aspectos como aire, agua, suelo y atmosfera, no así en lo forestal que la Ley favorece las explotaciones pero con la responsabilidad de sembrar más árboles; los

cuales se los establece a nivel reglamentario. Sin embargo, en temas conceptuales de derecho ambiental y de participación de las comunidades y Pueblos, el Ecuador se presenta como el paradigma del desarrollo ambiental teniendo como carta de presentación las disposiciones referidas a los derechos de la naturaleza.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo del presente trabajo se recurrió a los diseños de investigación analítica descriptiva, los mismos que permitieron utilizar métodos, técnicas y procedimientos adecuados, para cumplir los objetivos y contrastar la hipótesis; para ello fue importante la recopilación bibliográfica y la ayuda de la información de las encuestas, que permitió obtener los parámetros y datos estadísticos, para evaluar toda la información, para ello utilizamos los siguientes métodos:

5.1.1. Método inductivo – deductivo.-

Nos permitió obtener la información pertinente a través de la observación, entrevistas, para lo cual realicé una visión global de la realidad forestal para profundizar en la particularidad.

5.1.2. Método cuasi-científico.-

En la investigación se utilizó el método cuasi-científico el mismo que permitió seleccionar el problema que se investigó, así como el señalamiento de los objetivos y el planteamiento de la hipótesis y a continuación de obtenidos y presentados los resultados, se procedió a contrastar dichos resultados con la realidad preexistente, en procura de encontrar nuevas alternativas y aplicaciones prácticas para conservar los bosques autóctonos**.**

5.1.3.- Método hipotético-deductivo.-

Tiene dos clases de momentos: en el primero, me ayudó a la elaboración de la hipótesis empírica o factual sobre la base del problema detectado, como en efecto se realizó; mediante la investigación de campo y de sus resultados, coadyuvaron a fundamentar hechos concretos, sobre los cuales procedí a comprobar la hipótesis planteada. En la segunda fase valiéndose

de las inferencias alcanzadas, se logró el fortalecimiento del nivel de conocimiento y de la solución concreta del problema a través de la propuesta alternativa.

5.1.4 Método analítico-sintético.-

Este método fue utilizado tanto en el tratamiento de los contenidos como en la construcción del marco teórico, así mismo nos permitió el tratamiento y análisis de los resultados de la investigación de campo, el procesamiento de la información obtenida, la misma que permitió llegar a las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

5.1.4. Método descriptivo.-

Se utilizó en la descripción de los diversos aspectos relacionados con el marco conceptual jurídico del problema planteado

5.1.5. No experimental.-

Ya que se realizo una manipulación deliberada de variables para observar los fenómenos en su ambiente para después analizarlos.

5.1.6. El método transeccional o transversal.-

Que permitió recopilar los datos donde desarrollamos la investigación a profesionales del derecho.

5.1.7. El método exploratorio.-

Que fue aplicado en los inicios de la investigación.

5.2. Técnicas:

En la presente investigación se utilizará las siguientes técnicas de investigación

Observación.- Se la utilizó, en los diferentes espacios, para obtener la información bibliográfica, con respecto a los bosques autóctonos, la Ley Forestal y Conservación de Flora y fauna Silvestre, Para el análisis de las Constituciones de Perú, Bolivia, España, que permitió desarrollar el marco teórico.

La encuesta.- Aplicada a los profesionales del Derecho, que permitió recopilar la información de campo, con respecto a la importancia y conocimiento de la protección de los bosques autóctonos, y su aplicación jurídica.

6. Resultados:

Tratamiento de la información**:** La información recogida mediante la aplicación a los profesionales del derecho, mediante las encuestas; fueron codificadas, lo que permitió posteriormente procesarlas y analizarlas, aplicando los procedimientos más idóneos, en la investigación de campo; su análisis e interpretación son:

ENCUESTAS APLICADAS A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

1. ¿Dígnese señalar una de las siguientes respuestas con relación a la importancia que tiene para Ud. el medio ambiente?

CUADRO Nº 1

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Valioso	45	75
Muy importante	10	16,67
Importante,	5	8,33
Poco importante	0	0
No es importante	0	0
TOTAL	**60**	**100**

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 1

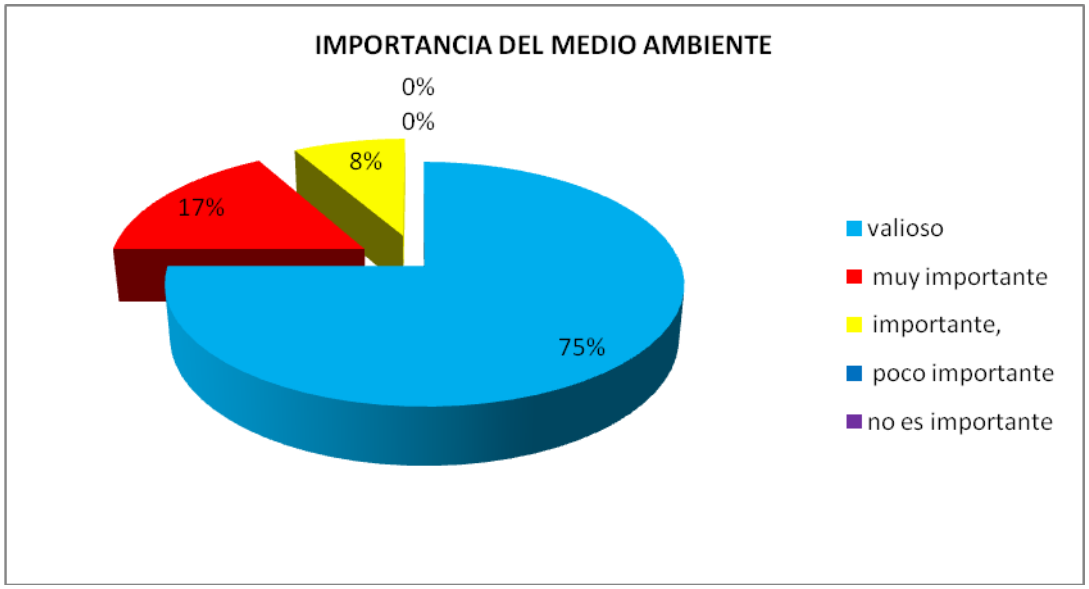

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Se consulto a los profesionales del derecho la importancia que tiene para ellos el medio ambiente**;** dentro de las siguientes categorías: valioso, muy importante, importante, poco importante, no es importante. En este sentido la respuesta que presenta el mayor porcentaje de la muestra es valiosa con el 75%, seguida por muy importante 17%, en tercer lugar se encuentra la respuesta importante con sólo el 8%, no encontrándose personas en las categorías poco importante y no es importante, como lo muestra el gráfico Nº 2.

ANÁLISIS:

Para los profesionales del derecho el medio ambiente tiene una categorización cuantitativa de valioso, son muy pocos los que manifestaron muy importante, sin embargo, tienen su criterio respecto al medio ambiente.

COMENTARIO.-

De las consideraciones expuestas, nos llevan a reflexionar la importancia que revisten en forma individual los problemas ambientales, en los profesionales del derecho; y, con ello afrontar los distintos problemas presentes en el medio ambiente, por la relevancia que conlleva la destrucción ambiental; y, que los seres humanos somos los principales actores para su conservación, por lo que se puede o no garantizar con ello el vivir en un ambiente sano

2. **Dígnese en señalar uno de los ítems del cuadro que a continuación se encuentra; con relación al conocimiento que Ud., tiene con la situación actual de los bosques autóctonos del país?**

CUADRO Nº 2

VARIABLES	%	FRECUENCIA
Alta	25	15
Baja	38,33	23
Muy baja	25,00	15
Desconoce	11,67	7
TOTAL	100	60

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 2

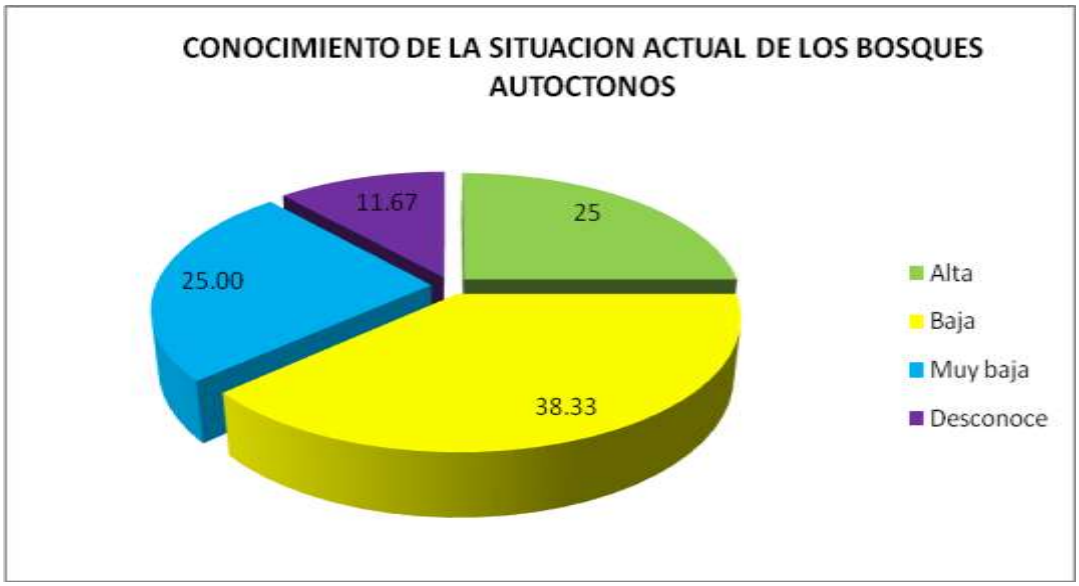

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Con relación al conocimiento que los entrevistados tienen de la situación actual de los bosques relacionadas con la protección y conservación se puede visualizar un alto porcentaje de entrevistados (38.33%) que manifiestan un bajo conocimiento de la realidad de los bosques autóctonos del país; existe una igualdad de opiniones 25% que su conocimientos es alto y muy bajo respectivamente; y, un 11.57% que indican desconocer la realidad de los bosques.

ANÁLISIS:

De ello se puede colegir que si bien son profesionales del derecho, sin embargo sus actividades están encaminadas a otras áreas del mismo, no interesándose en la realidad de los bosques autóctonos del país, lo que contrasta con la primera pregunta que manifiestan sentir una gran preocupación por el medio ambiente

COMENTARIO.-

El sector forestal en nuestro país se encuentra en emergencia, casi no existen los bosques nativos originales y la deforestación aumenta, frente a esta preocupante situación, es necesario que las autoridades locales, gubernamentales, ciudadanía en general, hagamos cumplir la Ley Forestal, y plantear cambios en los vacíos legales existentes.

3. De los siguientes criterios de respuestas que observa en el cuadro, ¿Cuál considera Ud., que son las principales causas que afectan a los bosques autóctonos en el país?

CUADRO Nº 3.

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Deforestación ilegal	7	11,67
Tala Indiscriminada de los bosques	9	15,00
Incendios Forestales	2	3,33
Eliminación y tráfico de la flora y la fauna	8	13,33
Explotación de la madera	2	3,33
Incumplimiento de las Leyes	32	53,33
TOTAL	60	100,00

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 3

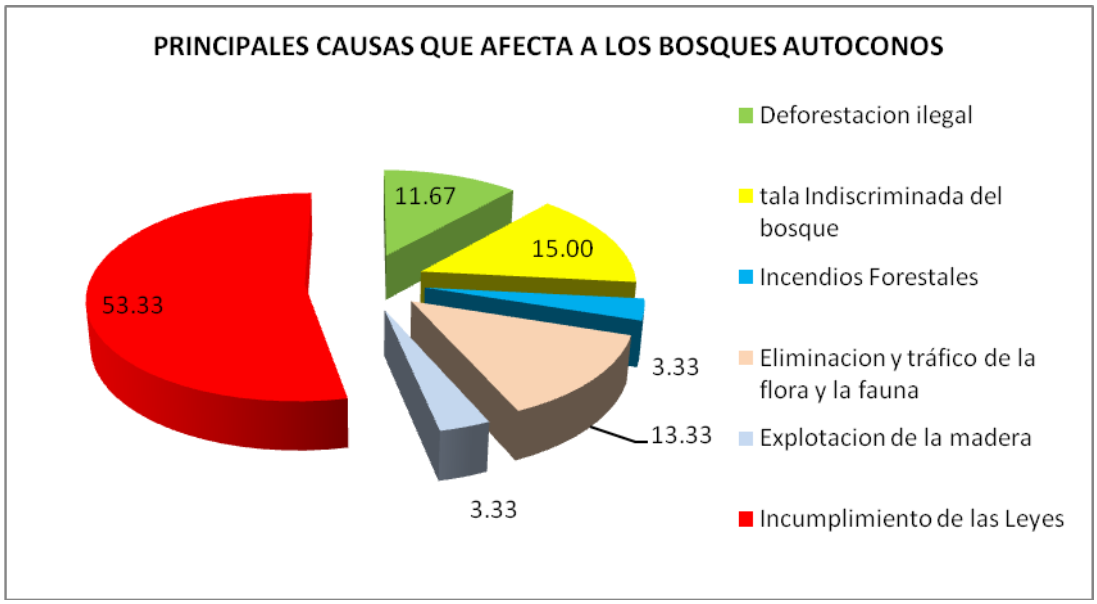

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Se indagó cuales son las principales causas que afectan a los bosques autóctonos en el país, pudiendo deducir conforme el Gráfico Nº 3 que el 53.33% de los investigados consideran que se da por el incumplimiento de las Leyes; un 15% cree que Son por la tala indiscriminada de los bosques; el 13.33% por la eliminación y tráfico de flora y fauna silvestre; el 11.67 por la desforestación ilegal; y, el 3.33% a los incendios forestales.

ANÁLISIS:

De los resultados obtenidos se puede deducir que es el incumplimiento y la inobservancia de la Legislación forestal lo que contribuye a la degradación de los bosques, por otra parte está la deforestación, la destrucción de los hábitats, la pérdida de biodiversidad, siendo las actividades ilegales las que perjudican a los bosques dañando los recursos en los que están basados los medios de vida de las poblaciones rurales, especialmente las comunidades más pobres que dependen de los bosques para su supervivencia.

COMENTARIO.-

Conocemos que existe la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de Septiembre del 2004, que es el marco legal actual, en Relación a los Recursos Naturales en el Ecuador, por la importancia que revisten los mismos, en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, sin embargo no es suficiente en cuanto su protección y conservación de los mismos; existiendo algunos factores para el incumplimiento de la Ley.

4. Cuáles son las razones por las que Ud. considera que en nuestro país, no exista protección de los Bosques; indique una de ellas?

CUADRO Nº 4

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Cumplimiento de las Leyes	12	20
Protección y control de las autoridades	17	28,3
Sanciones leves a los infractores	23	38,3
Conciencia ciudadana	8	13,3
TOTAL	60	100

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 4

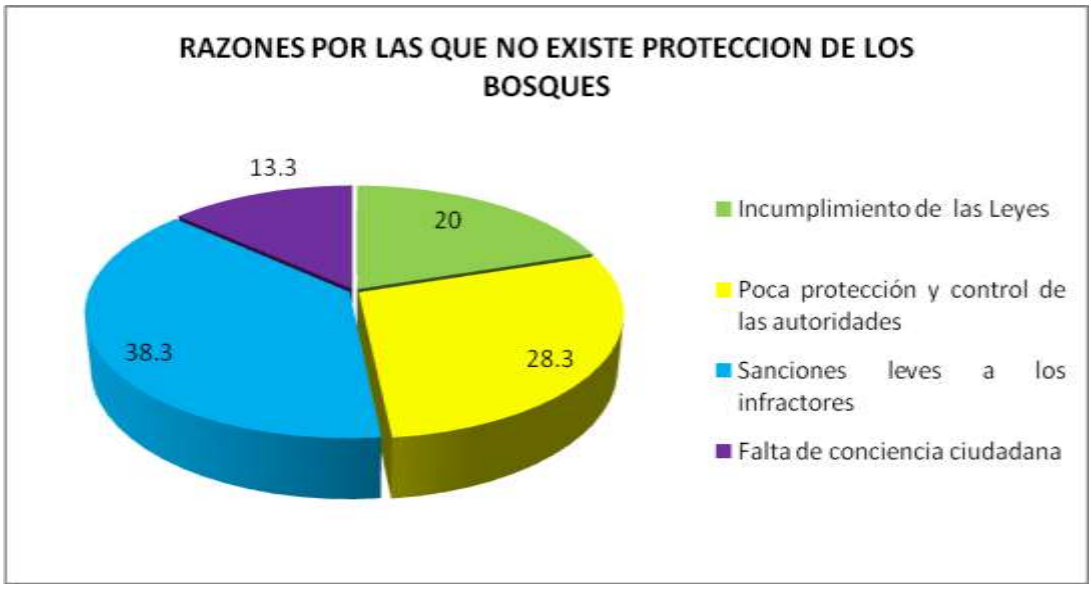

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Las razones por las que no existe protección de los bosques en el país se demuestran en los resultados indicados en el Gráfico Nº 5, en el mismo se puede deducir que son las sanciones leves que se da a los infractores con 38.3% una de las razones para que no exista protección de los bosques; seguida del poco control y protección que dan las autoridades (28.3%), el 20% de los entrevistados manifestaron que es por incumplimiento de las leyes.

ANÁLISIS:

De lo manifestado, se puede observar que las leves sanciones existentes, son una de las causales para el desacato de las Leyes en nuestro país, y que son las principales causas para que los bosques autóctonos estén desprotegidos; siendo enfáticos que tanto la sociedad como las autoridades gubernamentales, han hecho caso omiso de la importancia de los bosques autóctonos, con las debidas consecuencias a la ecología y biodiversidad,

como a los grupos humanos asentados en las comunidades cercanas a ellos.

COMENTARIO.-

El Estado a través de lo que Dicta la Constitución, referente a las políticas ambientales y del buen vivir, debería de considerar a cada uno de los recursos, en especial la protección de los bosques, con su problemática social, identificando actores y responsables locales para lograr conservarlos de forma permanente, bajo esquemas de orden legal y social, y precautelar la ecología y la biodiversidad presentes en el Ecuador, siendo el incumplimiento de la Ley una de las causas.

5. **De los siguientes criterios de respuestas cuales considera Ud., las causas jurídicas para que se dé, las actividades ilegales en el sector forestal, y conlleven a la no protección de los bosques nativos del país.**

CUADRO Nº 5

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Deficiencia de los marcos normativos y jurídicos	51	85
La incapacidad de los gobiernos de hacer cumplir la ley	38	63,33
La falta de datos e información sobre los recursos forestales	8	13
Las actividades ilegales	36	60
La corrupción en los sectores público y privado	37	61,67

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 5

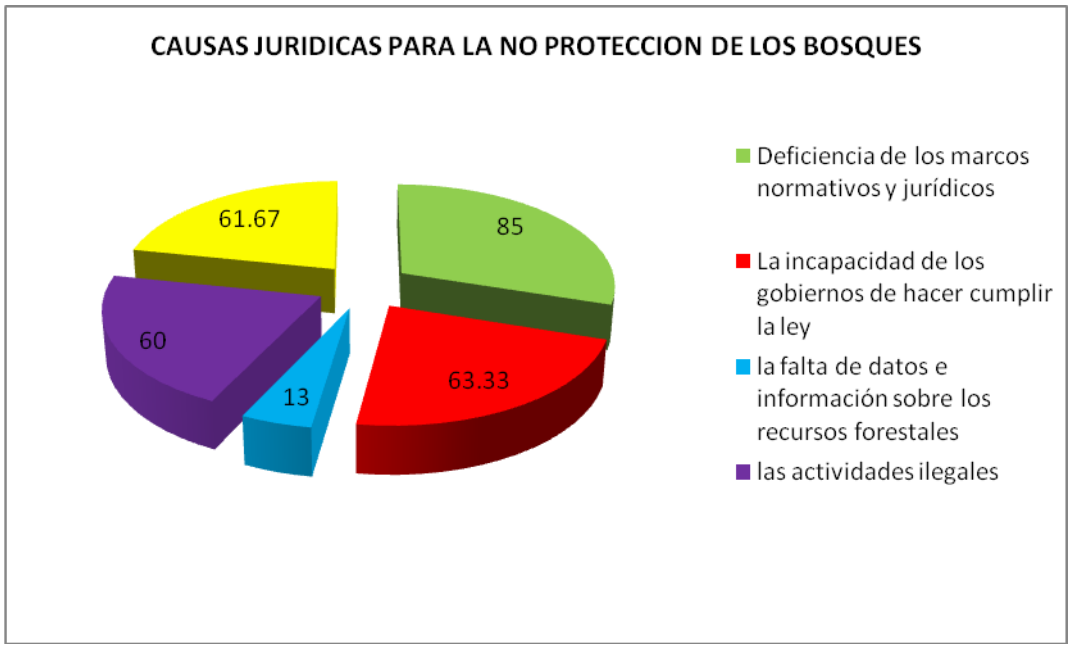

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Los profesionales del Derecho investigados al ser consultados que cuales consideraban las causas más importantes de las actividades ilegales en el sector forestal y que inciden en la protección de los bosques, de los 60 entrevistados eligieron varias de las alternativas planteadas por lo que el porcentaje corresponde a cada una de las preguntas y que permite colegir que: las deficiencias de los marcos normativos y jurídicos con el 85% de los entrevistados son una de las principales causas para la no protección de los bosques; seguido de la incapacidad del Gobierno de no hacer cumplir la ley (63.33%); la corrupción en los sectores público y privado 61.67%; las actividades ilegales con el 60%; y el 13% la falta de datos e información sobre los recursos forestales, son las principales causas para que los bosques autóctonos estén desprotegidos.

ANÁLISIS:

De la información obtenida se puede derivar que las normas de conservación y control, del aprovechamiento que se aplican en jurisdicción no son suficientes para proteger los bosques; por lo que el uso sustentable de los bosques requiere un mayor esfuerzo.

COMENTARIO.-

El concepto de sustentabilidad, estaría mejor orientado, cuando se exista un mejor conocimiento de la importancia en el desarrollo de la vida y le medio ambiente de los bosques nativos, por lo tanto es necesario Implementar marcos jurídicos de protección a nivel nacional y local con leyes de protección de defensas de los bosques.

La claridad jurídica es condición esencial para el éxito en la protección de los bosques nativos, dicha claridad no necesariamente exige que los países reescriban sus marcos legislativos y regulatorios existentes, pero si deben aclarar términos sobre todo de los bosques autóctonos para su protección.

6. Según su criterio quién debe cuidar por la conservación de la biodiversidad de los bosques autóctonos, por favor señale uno de ellos según la importancia para Ud.

CUADRO Nº 6

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Estado	14	23,33
Los Gobiernos Locales	24	40,00
Las empresa privada	6	10,00
Las comunidades	11	18,33
Todos los anteriores	5	8,33
TOTAL	60	100,00

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 6

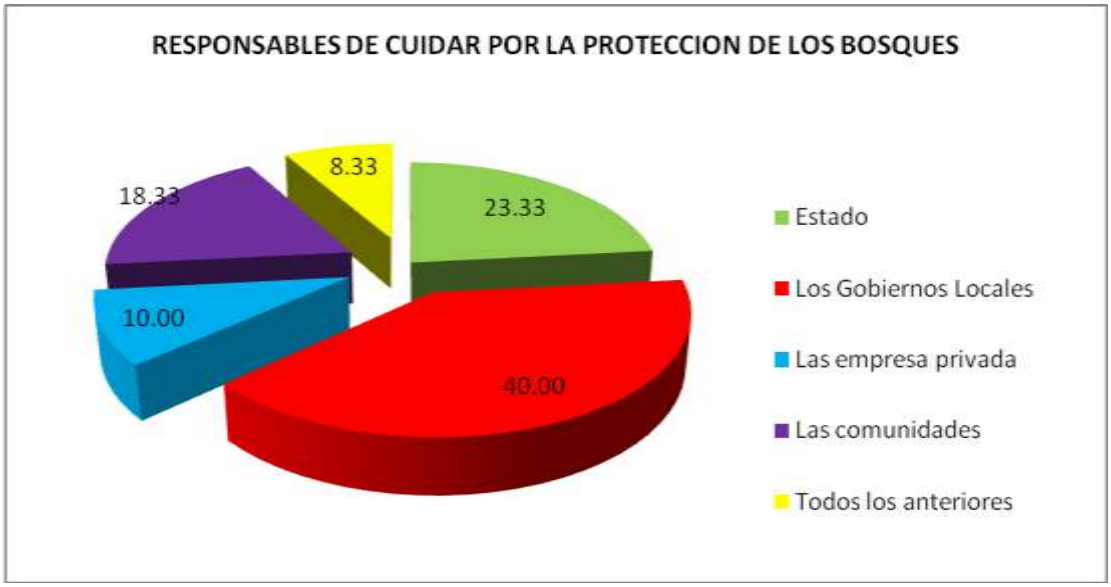

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Un 40% de la muestra concuerdan que son los gobiernos locales son quienes deberían de encargarse de proteger los bosques; el 23.33% indicó que es el Gobierno el responsable de la conservación de los bosques; el 18.3% que son las comunidades las responsables de protegerlos, el 10% sugiere que debe ser la empresa privada; y el 8.33% consideran que son todos los actores quienes deberían proteger los bosques autóctonos del país.

ANÁLISIS:

Constitucionalmente es el Estado quien debe cumplir con la protección del medio ambiente, en especial de los bosques en nuestro país; lo que significa que es necesario tratar los aspectos que se relacionen a la protección de los mismos, no solo por su riqueza natural como biológica; si no también por la utilidad que da a las poblaciones en especial al hombre en su biodiversidad; por lo tanto se requiere de una mejor protección y seguridad, menester para considerarlos de patrimonio nacional.

COMENTARIO.-

El criterio acertado de los encuestados, y del que soy parte, es el que me lleva a reflexionar de la importancia de los Bosques en el país, en especial para mantener los ecosistemas y la biodiversidad en forma eficiente para el desarrollo natural de los demás recursos naturales existentes en la naturaleza, para ello el Estado debe promover programas y planes, para minimizar su destrucción y tala indiscriminada.

7. Según su criterio cuales serían las alternativas para proteger los bosques autóctonos del país.

CUADRO Nº 7

INDICADOR	VARIABLES	FRECUENCIA	%
A	Endurecer las penas contempladas en la Ley	45	75
B	Más control de las Instituciones encargadas	35	58,3
C	Modificar la Ley	53	65
D	Aumentar las multas	15	25
E	Prohibir la desforestación	54	90
F	Incentivos económicos a los propietarios	12	20
G	Declarar zonas protegidas	51	85
H	Control de la población	27	45

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 7

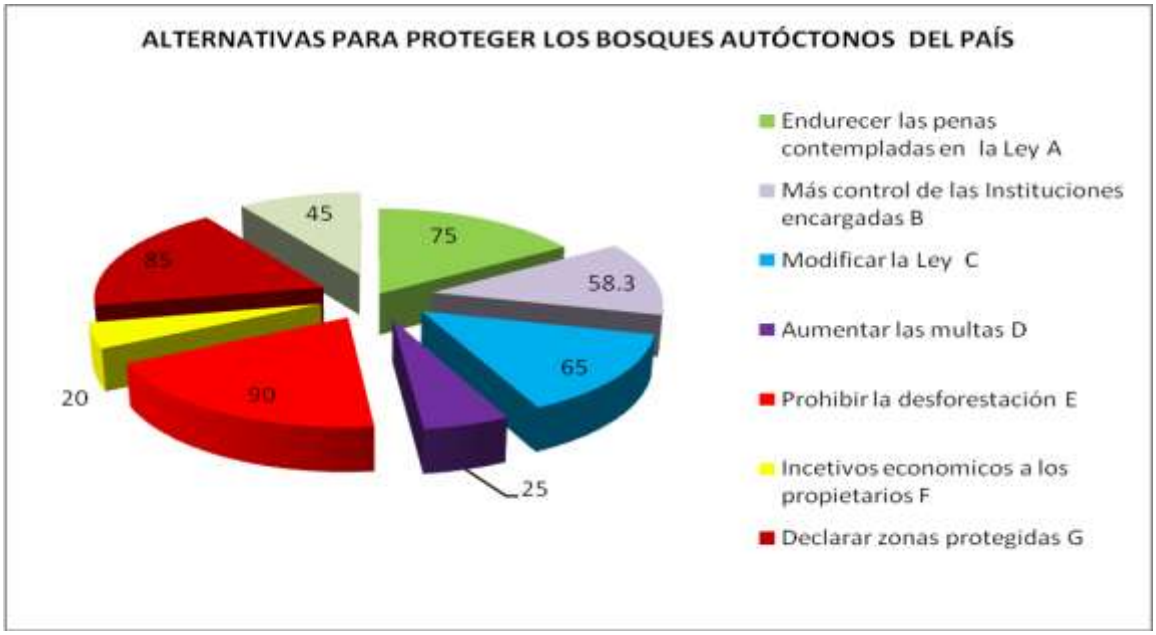

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Para el análisis de esta pregunta en particular, se consideró el total de respuestas proporcionadas por los entrevistados, obteniendo el porcentaje de cada una de las mismas; los resultados arrojaron que el 90% de los individuos muestreados indican que se debe prohibir la desforestación de los bosques, correspondiente a la letra E; el 85% de los entrevistados manifestaron que es necesario declarar los bosques zonas protegidas; endurecer las penas contempladas en la Ley es el criterio del 75%; el 65% prefieren que se modifique la Ley; el 58% que exista más control

ANÁLISIS:

Con los criterios descritos, se puede establecer que los bosques autóctonos en el Ecuador, en su mayoría tienden a generar impactos ambientales en los ecosistemas y la biodiversidad, por las acciones causado por los hombres, por lo tanto conlleva a que se tomen los correctivos necesarios para establecer mecanismos de protección y recuperación de las áreas de bosques del país; siendo una de ellas, declararlos patrimonio naturales; de igual manera es importante modificar la Ley, endurecer las sanciones y un estricto control, con ello, pienso que es importancia se considere cambiar la normativa jurídica, que considere aspectos técnicos, para desarrollar un sistema adecuado del manejo de los bosques autóctonos en nuestro país, así como de que el Estado y la sociedad tomen conciencia de la importancia que tienen éstos.

COMENTARIO.-

Estimo que es de interés nacional que los Bosques Autóctonos de nuestro país, deben ser considerados como patrimonio natural, con ello estaremos garantizando el medio ambiente, el hábitat de los bosques, para en un futuro a mediano y largo plazo, de igual forma se daría una mejor calidad de vida a

los seres vivos, en especial el de las personas, que incidirá en la salud de los habitantes, cuidando su integridad, por ello nuestra preocupación por que se reforme la Ley Forestal.

8. ¿Cuál de los Organismos del Estado, considera usted, que son los encargados de dar un tratamiento adecuado para la protección de los bosques en el Ecuador, por favor señale uno de ellos?

CUADRO Nº 8

VARIABLES	FRECUENCIA	
	Si	No
Ministerio del Ambiente,	45	15
MAGAP,	18	42
INEFAN.	37	23
Otros	12	48

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 8

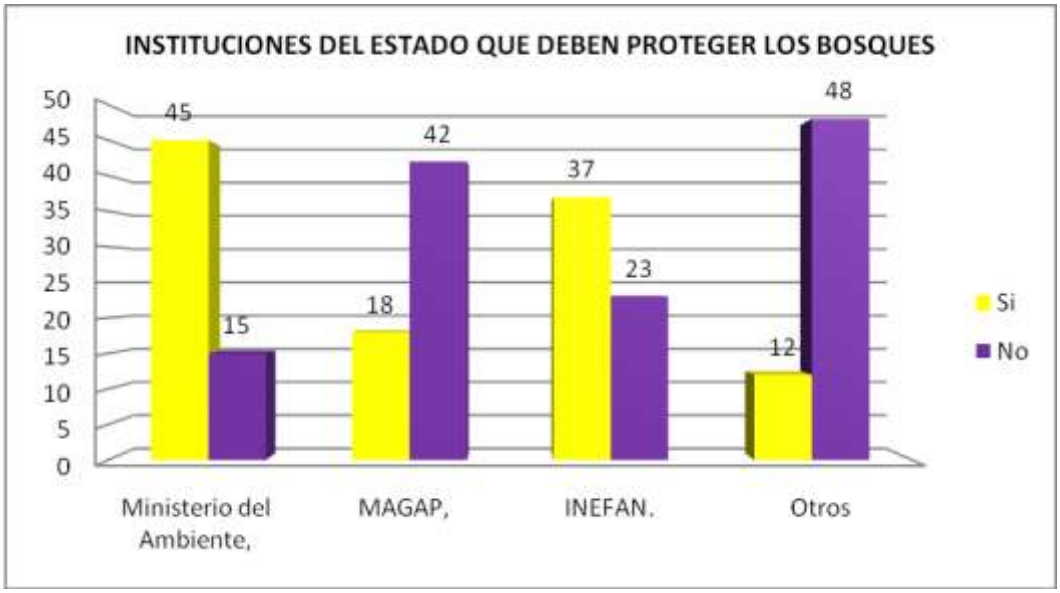

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN

Para las personas que proporcionaron la información es el Ministerio del Ambiente quien debe velar y proteger los bosques del país con el 45%; seguido del INEFAN con 37% de respuestas positivas; y el MAGAP con 18%.

ANÁLISIS:

Esta información vuelve a corroborar que es el Estado, a través de sus instituciones públicas, son quienes deben garantizar la protección de los bosques, considerando personalmente que únicamente con políticas drásticas, con la aplicación de Leyes de ordenamiento territorial local y con estrictos controles, se podrá proteger y conservar las masas arbóreas existentes.

COMENTARIO.-

Por la integralidad que permite el enfoque a partir del riesgo que conlleva la perdida de los bosques autóctonos, es complejo pretender identificar todas las normas o estructuras institucionales que pudiesen estar relacionadas con la atención, la coordinación o el seguimiento, desde el ámbito nacional y municipal, a la implementación de políticas, planes y estrategias orientadas a reducir las vulnerabilidades y amenazas identificadas de los bosques autóctonos, entendemos que el Ministerio del Ambiente es el encargado de las políticas, control forestal, como se vio anteriormente, además debe existir una voluntad gubernamental y social de cambiar el panorama que actualmente tenemos.

9. Conoce Ud. Que autoridades son las que deben sancionar a los infractores en la desforestación, tala indiscriminada, de los bosques, tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre.

CUADRO Nº 9

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Fiscal	10	16,67
Jueces	17	28,33
Jefes Distritales del M.A.	18	30
Gobierno Local	7	11,67
Policía	3	5
Desconoce	5	8,33
TOTAL	60	100

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 9

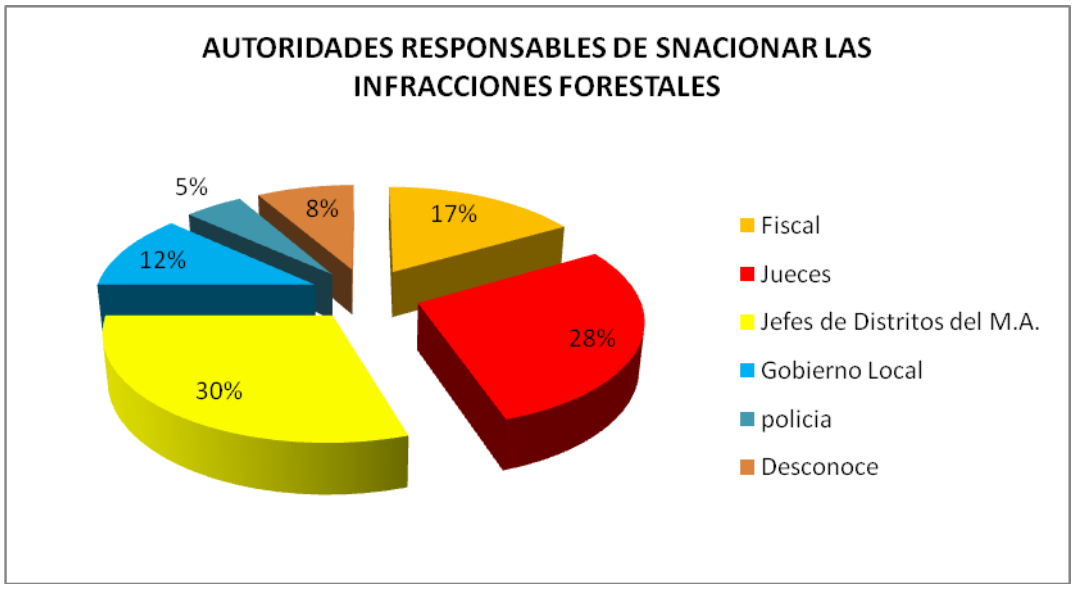

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

Para los profesionales del Derecho, son los Jefes Distritales del Ministerio del Ambiente (30%); los que sancionan las infracciones cometidas por incumplir la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre**,** el 28% considera que son los Jueces quienes sancionan; el 17% indicó que es el Fiscal; el 12.% los Gobiernos Locales; el 8% desconocen quienes sancionan y el 5% manifestó que es la policía la encargada de sancionar las infracciones forestales.

ANÁLISIS:

Me permite demostrar que las personas a quienes se les realizó la entrevista, no cuentan con un criterios con relación de quien es la autoridades que deben sancionar a los infractores; sin embargo el mayor porcentaje de los entrevistado manifestaron que son los Jefes Distritales del Ministerio del Ambiente quienes sancionan; y, está en concordancia con lo que estipula la Ley.

COMENTARIO.-

La Ley Forestal y de Conservación de áreas y Vida Silvestre, dispone en el Titulo IV de las Infracciones a la presente Ley y su Juzgamiento Capitulo I; de las infracciones y penas, como en Capitulo II, de la Jurisdicción y del Procedimiento Administrativo “La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley, será de competencia de los Jefes de Distrito Regional y Jefes de Área Natural, dentro de su respectivo ámbito, de conformidad con el trámite previsto en esta Ley”.

Sin embargo el Art. 96.- prevé que “Cuando la autoridad sancionadora considere que además de la infracción a esta Ley, se ha cometido delito de acción pública, remitirá los antecedentes al Fiscal competente, para el

ejercicio de la acción penal; dando lugar a que los Jueces puedan sancionar a los infractores.

Si se considera la Ley Forestal y de Conservación de Vida y Áreas Silvestres, donde se prevén competencias y actividades, sanciones para quienes infringen la misma; sin embargo no contempla específicamente sobre los bosques autóctonos, y su inclusión no permite reducir su degradación

10. **¿Cree usted., necesario e importante el que se reforme la Ley Forestal, que como política gubernamental, se garantice el patrimonio natural, de los bosques autóctonos, por los derechos de la naturaleza y garantía de la sociedad ecuatoriana, a vivir eficazmente en un Medio Ambiente biodiverso y ecológico saludable?**

CUADRO Nº 10

VARIABLES	FRECUENCIA	%
Si	60	100
No	0	0

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

GRAFICO Nº 10

Fuente: *Encuesta a profesionales del Derecho*
Autora: Jenny Noemí Montaño.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los entrevistados están de acuerdo de que la Ley Forestal debe ser reformada, como política gubernamental, garantice la declaración de patrimonio natural a los bosques, lo que permitiría protegerlos

ANÁLISIS:

El criterio de los encuestados es acertado, en cuanto tiene relación a la Ley Forestal, cuerpo jurídico que norma el ámbito o sector de los bosques en nuestro país, siendo necesaria reformar lo pertinente a los bosques autóctonos.

COMENTARIO.-

A lo largo de la investigación se ha manifestado la importancia de la Ley Forestal y de Conservación de Vida y Áreas Silvestres, la mismas se considere en forma eficiente, justa y de equidad social, a los bosques que existen en nuestro país, para desarrollar políticas de protección, vía control y monitoreo constantes de los mismos; pues de ellos depende que se

desarrollen en forma natural los ecosistemas y la biodiversidad en el Ecuador, lo que dará mayores garantías en especial a los seres vivos, por lo tanto es imperioso el que se revise y se reforma la Ley Forestal, en el sentido estricto de garantizar la seguridad de este tipo de bosques en nuestra región, que dicha Ley, que está en manos del Ejecutivo y Legislativo, tomen en consideración a la sociedad, su garantía en un futuro cercano y a largo plazo.

7. DISCUSIÓN:

La pregunta que se realiza a los profesionales del derecho, con relación a la importancia que tiene para ello el medio ambiente; la mayoría manifestó su valiosa importante; en medio ambiente, se incluyen los recursos naturales, misma que se puede observar en el gráfico Nº 1.

El cuadro Nº 2, nos indica que es bajo el conocimiento que tienen los profesionales del derecho sobre los bosques autóctonos, lo que indica que los Bosques Autóctonos, y su problemática es de poca importancia para los profesionales que deben hacer cumplir las Leyes y lo que menciona la Constitución con relación a los derechos de la naturaleza.

El incumplimiento de las Leyes, es una de las causas que deterioran los bosques autóctonos, aunque se observa criterios relacionadas con las actividades extractivas, expuestas en el cuadro Nº 3, relacionadas copn el sector forestal ecuatoriano.

Las sanciones leves contempladas en la Ley Forestal y de Conservación de Conservación de Vida y Áreas Silvestres, del régimen forestal ecuatoriano, es una de las causas para que no exista una protección adecuada de los bosques, cuadro Nº 4.

Las actividades ilegales en el sector forestal, y que conlleven a la no protección de los bosques nativos del país, es dada por la incapacidad de los gobiernos de hace cumplir la Ley, a pesar de estar contemplada en La Constitución de la República del Ecuador y su relación con el medio ambiente y el sistema forestal, cuadro Nº 5.

Para los profesionales del derecho son los gobiernos locales quienes deben cuidar y proteger los bosques autóctonos, menos de la mitad de los

entrevistados, existen otros criterios como el estado y la sociedad están vinculados con el cuidado, cuadro Nº 6.

El cuadro Nº 7 los consultados mencionan las alternativas para proteger los bosques autóctonos la mayor parte indicaron que es endurecer las penas contempladas en la Ley, seguidas de más control de las instituciones encargadas; es decir el Ministerio del Ambiente, por lo tanto es el papel del Estados, quien debe hacer cumplir la Ley, para la consecución del desarrollo sostenible, entre ellos los bosques autóctonos.

Aunque existe desconocimiento del organismo del Estado responsable de cuidar y proteger los bosques, Cuadro Nº 8.

El cuadro Nº 9 indica las autoridades responsables para sancionar a los infractores en la desforestación, tala indiscriminada, de los bosques, tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre, la respuesta aunque baja mencionaron que son los jefes distritales del Ministerio del Medio Ambiente, existe confusión por otra parte que son los Jueces y Fiscales, es el Ministerio del Ambiente contemplados en el Régimen Legal Forestal del país, conjuntamente con los Jueces quienes sancionan el deterioro ambiental.

Cuadro Nº 10, la totalidad de los consultados indicaron que es necesario e importante que se reforme la Ley Forestal, de esta manera se estará dando importancia a los Bosques Autóctonos del país.

7.1. Verificación de Objetivos

Objetivos

7.1.1 Objetivo General

El objetivo general de la investigación fue, realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en relación a garantizar el hábitat y la conservación del medio ambiente de los Bosques Autóctonos en el Ecuador, y sancionar su deforestación.

Durante todo el proceso investigativo, del presente trabajo, en la revisión de literatura, me referí, a la importancia de conservar las áreas naturales y vida silvestre, su relación con la conservación del medio ambiente y los bosques autóctonos.

7.1.2 Objetivos Específicos

- Determinar la incidencia legal, en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, con relación a mantener el hábitat de los bosques autóctonos en su medio ambiente, respecto de la tala indiscriminada de los Bosques.

  En el marco jurídico y doctrinario, observe la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, en la que se puede observar la falta de vacíos legales para conservar los bosques autóctonos y su importancia tanto a nivel social, económico y ambiental.

- Determinar la importancia de desarrollar políticas de Estado, a favor de los ecosistemas como lo son los Bosques Autóctonos, y que se los

considere como Patrimonio Natural del Estado, en garantía a la conservación de los habitas forestales y del medio ambiente.

Para cumplir con este objetivo se realizó un análisis de la Constitución de la República del Ecuador y su relación con el medio ambiente y el sistema forestal, se hizo un estudio comparado de las leyes Ambientales de Perú, Bolivia, Ecuador y España, lo más importante se analizó la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre

- Realizar una propuesta de reforma jurídica a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y vida Silvestre, para que garantice el hábitat de los bosques autóctonos, y sean considerados como patrimonio natural, así como la conservación del medio ambiente.

En base al análisis jurídico, doctrinario, a la investigación de campo con los profesionales del derecho, se pudo determinar la importancia de realizar una propuesta de reforma jurídica a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y vida Silvestre, para garantizaría el hábitat de los bosques autóctonos, y que sean considerados como patrimonio natural, en garantía a la conservación de los habitas forestales y del medio ambiente.

La realización de la investigación permitió contrastar la hipótesis.

7.1.3. Contrastación de la Hipótesis

Se ACEPTA la hipótesis planteada; por cuanto, en la investigación, se puede comprobar que existe deficiencia jurídica para proteger los bosques autóctonos del país, y las sanciones a sus infractores son precarias.

7.1.4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El Ecuador es un país que a lo largo de su territorio encontramos diversidad de áreas naturales, ecosistemas biodiversos, recursos naturales y bosques autóctonos de valor imponderable.

Jurídicamente nuestro país, determina en la Constitución, a través de sus diferentes artículos, y disposiciones, el reconocimiento e importancia de la Madre Naturaleza para nuestras vidas, en ella, incorpora las iniciativas mundiales con relación a los derechos ambientales; ordena la creación de los subsistemas autónomo descentralizado, comunitario y privado como integrantes del Sistema Nacional de Áreas protegidas, además reconoce las iniciativas que durante años, otros actores representados por personas jurídicas o naturales, públicas o privadas han realizado para salvaguardar la integridad de la naturaleza.

Con las disposiciones emanadas por la Constitución, Ecuador, cuenta en materia ambiental, la Codificación N° 17 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida silvestre Publicado: Registro Oficial Suplemento # 418 de Fecha: 10-9-2004, en esta Codificación, que posibilita la implementación del Sistema Nacional de Área Protegidas; con el fin de precautelar los bosques y todos los sistemas naturales del país; pero que, sin embargo de ello existen algunos vacíos, que no han permitido detener la desforestación de los bosques y proteger los bosques autóctonos del país.

Varias reformas a La Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, se han realizado en el país, las mismas que han estado sometidas a reformas, sobre todo en el ámbito económico, y favoreciendo a los grupos económicos, y que poco han servido para tener un mejor control y manejo de los recursos forestales.

En los últimos siete años, con la nueva Constitución se han realizado, cambios fundamentales para mejorar la aplicabilidad y respeto a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Ley Forestal y su Reglamento, pero a pesar de ello existen vacíos legales para su cumplimiento.

Dentro de estos vacíos, está el Patrimonio Forestal del Estado, que consiste en bosques nativos y manglares, por lo tanto no pueden ser deforestadas, siendo necesario reformar la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, con relación al Artículo 67 de las áreas protegidas del Estado, donde no está contemplado los bosques autóctonos.

La presente investigación, permitió conocer en el trabajo de campo, realizado a los profesionales del derecho, el bajo el conocimiento sobre la Ley Forestal y su poca importancia para ellos, como el incumplimiento de las mismas, contempladas en la Ley Forestal y de Conservación de Conservación de Vida y Áreas Silvestres.

Se observa además que no tienen claro, quiénes son las autoridades que deben cuidar y proteger los bosques autóctonos, para ello planean las alternativas para proteger los bosques autóctonos, indicando que es endurecer las penas contempladas en la Ley, por lo tanto es necesario realizar reformas a la Ley mencionada.

Lo ideal sería elaborar una nueva Ley Ambiental, pero dado lo complejo de su elaboración y socialización, se ha creído conveniente por su viabilidad plantear reformas a la actual codificación, lo que implica reemplazar o incorporar algunos artículos que posibiliten que los subsistemas del Sistema Nacional de Áreas protegidas y que la autoridad pueda cumplir con su rol y proteger los bosques autóctonos del país.

8. CONCLUSIONES

Una vez aplicados los instrumentos de investigación, que permitieron realizar el análisis y comprobación de los objetivos planteados; aceptar la hipótesis se puede realizar las siguientes conclusiones y recomendaciones:

8.1. Conclusiones

- ✓ Se determinar que la falta de interpretación y la no aplicabilidad de la Ley, inciden, en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, con relación a mantener el hábitat de los bosques autóctonos en su medio ambiente.
- ✓ Se pudo determinar la importancia de desarrollar políticas de Estado, a favor de los ecosistemas como lo son los Bosques Autóctonos.
- ✓ El momento de aplicar la Ley y la Normativa Forestal, los funcionarios encargados del control forestal solo realizan su trabajo desde las oficinas no en el campo, estos interpretan las Leyes y normativas desde un punto de vista personal, sin que exista una unidad de criterios entre los organismos competentes.
- ✓ Existe un sistema de Control Forestal, no ha sido la solución a la problemática de la tala ilegal e indiscriminada de la madera; sus trámites son burocráticos; por lo que considero que es una de las causas del por qué se trabaja al margen de la Ley.
- ✓ No existe un trabajo jurídico técnico interinstitucional; que establezca un Sistema Integrado de Control Forestal Comunitario, para que sean los mismos habitantes quienes trabajen con los técnicos del M.A. y la Policía Ambiental, de esta forma se involucre a todos los actores en el tema forestal.
- ✓ Existe incumplimiento e inobservancia de la legislación forestal contribuye a la degradación de los bosques por ende a la deforestación,
- ✓ Las causas de carácter vinculante, de las actividades ilegales en el sector forestal son, las deficiencias de los marcos normativos y jurídicos; la

incapacidad de los gobiernos de hacer cumplir la Ley; las actividades ilegales; y así como la corrupción en los sectores público y privado.

- ✓ Los marcos jurídicos obstaculizan el acceso legal de los pobres a los recursos forestales, así como su aprovechamiento y recolección.
- ✓ Las Leyes y reglamentos que rigen la ordenación forestal se establecieron para las grandes concesiones, por lo que su cumplimiento es demasiado complicado y costoso para los pequeños agricultores y comunidades que, a veces, no poseen la tenencia legal de los recursos.
- ✓ Existen normas ambientales dispersas, lo que es propenso a una interpretación arbitraria de la Ley.
- ✓ Falta de proporcionalidad de las sanciones de acuerdo al bien ambiental afectado.
- ✓ Existe una debilidad institucional para proteger los recursos naturales, evidenciados en la falta de recursos humano para el control y tecnología avanzada.
- ✓ Lamentablemente los casos de violación de la Ley Forestal no son sancionados con el rigor que se debe dar, y son resueltos administrativamente, por los Jefes Distritales del Ministerio del Ambiente.
- ✓ Los Jueces sancionan siempre y cuando exista además se cometan delitos de acción pública.

9. RECOMENDACIONES

- ✓ Realizar una propuesta de reforma jurídica a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y vida Silvestre, para que garantice el hábitat de los bosques autóctonos, para que se sancione a los infractores con todo el rigor de la Ley, lo que permitirá que las Leyes y normativas tengan una unidad de criterios entre todos los organismos competentes.
- ✓ Considerar como Patrimonio Natural del Estado, los bosques autóctonos, en garantía a la conservación de los habitas forestales y del medio ambiente.
- ✓ Realizar educación en el tema de Control Forestal, con todos los actores de la sociedad, quienes en conjunto, deben socializar y buscar iniciativas e incentivos, para apoyar a los propietarios de bosques autóctonos, que le permitan vivir a él y su familia en armonía con el medio ambiente.
- ✓ Los funcionarios encargados del control forestal deben realizar su trabajo en el campo.
- ✓ Crear un Sistema Integrado de Control Forestal Comunitario , para realizar un trabajo jurídico, técnico, interinstitucional; en el que se establezca, normar la Leyes ambientales dispersas, para que no se de interpretaciones arbitrarias a la Ley.
- ✓ Fortalecer la institucionalidad local para proteger los recursos naturales.
- ✓ Llevar a efecto sanciones más drásticas para que los infractores no violen la Ley Forestal.
- ✓ Que las personas responsables de sancionar los delitos ambientales Jefes distritales; realicen su trabajo con eficacia y eficiencia haciendo cumplir con lo previsto en la Ley.
- ✓ Que la Universidad Nacional de Loja, y las del país, en el ámbito del derecho, incorporen la Legislación ambiental en su pensumd e estudios
- ✓ Que se desarrollen otros trabajos de investigación, referente a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y vida Silvestre, en el ámbito jurídico a objeto de precautelar la naturaleza.

9.1. PROPUESTA JURÍDICA

REFORMAS A LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 67 DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Considerando

Que en Registro Oficial Suplemento # 418 de Fecha: 10-9-2004, se publicó la Codificación a la Ley de Áreas Naturales y Vida Silvestre ha posibilitado la implementación de los subsistemas del Sistema Nacional de Área Protegidas; en ella existen vacíos que no han permitido detener la desforestación y proteger los bosques autóctonos del país, conforme las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador Vigente.

Qué el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Declara además, de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio cultural y ambiental del país, su prevención y recuperación de los espacios naturales degradados.

Que el Art. 71 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y

regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que de conformidad con el Art. 405 de la Carta Magna.- EI sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas.

Que el Art. 406.- de la Constitución de la República Ecuador manifiesta: El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados.

Que a lo largo y ancho del país existen bosques autóctonos en vías de extinción, por la tala indiscriminada de los bosques y la falta de un manejo adecuado de los mismos

Que la Ley de Áreas Naturales y Vida Silvestre creada en el año de 1981 y codificada en septiembre del 2004, no concuerdan con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente al Sistema Nacional de Áreas protegidas, no menciona los bosques autóctonos; por lo se requiere realizar reformas de forma urgente.

En Ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales expiden lo siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA CODIFICACIÓN DE LA LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE

E X P I D E:

LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA, A LA LEY FORESTAL

Título I

DE LOS RECURSOS FORESTALES

Capítulo II

DE LOS BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORES

Art. 1. En la normatividad de la Ley, incorpórese un artículo en el **Título I DE LOS RECURSOS FORESTALES; Capítulo II DE LOS BOSQUES Y VEGETACIÓN PROTECTORES**, uno que diga:

AGRÉGUESE:

Art. -…… Reconocer, asegurar y garantizar los derechos legales y consuetudinarios de los bosques autóctonos, e implementación de la información sistemática sobre la calidad de los bosques nacionales, e identificar los factores que determinan la calidad de los mismos, siendo necesario proponer acciones para el manejo coordinado de su desarrollo sostenible en la toma de fases iniciales de operación ambiental de todos los niveles de la sociedad local y las diversas entidades, de quienes depende la conservación de la calidad de los bosques autóctonos.

Art. 2 En el TITULO II DE LAS ÁREAS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES, CAPITULO I Del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales; Sustitúyase por lo siguiente:

REFÓRMESE EL CAPITULO I
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS

Art. 3.- Reemplazar el Art. 66 por el siguiente

Reformar

Art. 66.- Se consideran área protegidas o zonas de sitios de propiedad pública comunitaria o privada de relevancia ecológica, social histórica cultural establecidas en el país de acuerdo con las normas jurídicas, con el fin de diversidad biológica (integrada por paisajes, ecosistemas, especies, **bosques autóctonos** y genes), los recursos naturales y culturales asociados.

Para garantizar la integridad, funcionalidad y conectividad de los ecosistemas terrestres y marino – costeros, y el mantenimientos de los recursos naturales y culturales, incluidos los **bosques autóctonos**, se establece el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

El Sistema Nacional de Áreas protegidas SNAP está integrado por los siguientes subsistemas:

a) Subsistemas de Áreas Naturales del Estado, conformado por áreas naturales de interés nacional, incluidos **los bosques autóctonos,** establecidos por categorías de administración y conservación. La declaratoria, incorporación al Sistema Nacional de Protección, manejo y administración estará a cargo de la Autoridad Ambiental

b) La declaratoria, manejo y administración corresponderá a los gobiernos regionales, provinciales, municipales y parroquiales rurales en su respectiva jurisdicción con la Autoridad Ambiental y los actores involucrados

Art. 4. Reemplazar el **Art. 67**.- por el siguiente

Art. 67.- Las áreas naturales del patrimonio del Estado se clasifican para efectos de su administración, en las siguientes categorías:

a. Parques nacionales;
b. Reserva ecológica;
c. Refugio de vida silvestre;
d. Reservas biológicas;
e. Áreas nacionales de recreación;
f. Reserva de producción de flora y fauna y,
g. Área de caza y pesca.
h. Monumento natural y cultural
i. Área Natural de Recreación
j. Reserva marina
k. Reserva Marino Costera
l. Bosques autóctonos

Disposiciones Transitorias

Primera.- El Presidente de la República en el plazo de 180 días a partir de la vigencia de esta Ley, dictará el Reglamento para su aplicación.

Segunda.- El Ministerio del Ambiente podrá determinar las zonas o sectores de prohibido aprovechamiento de los productos forestales, especialmente de los **bosques autóctonos**, hasta tanto se realice la delimitación del patrimonio forestal del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones contenidas en esta Ley, entraran en vigencia a partir de las publicaciones en el Registro Oficial.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Dr. Francisco Vergara O.
SECRETARIO GENERAL

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los 15 días del mes de julio del dos mil once.

Sanciónese y promúlguese

Eco. Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA:

Es fiel copia del original:- LO CERTIFICO

Quito, agosto 14 del 2011.

Dr. Vinicio Alvarado
SUBSECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN REPUBLICA

10. BIBLIOGRAFÍA

1. AGUIRRE, Carlos Augusto, Ing. “Diagnóstico de la Investigación Forestal en El Ecuador”, Proyecto PD 138/2006, REV.2 (F). INEFAN. Ecuador, Año 2006.
2. AGUIRRE, Carlos Augusto, Ing. “Diagnóstico de la Investigación Forestal en El Ecuador”, Proyecto PD 138/2006, REV.2 (F). INEFAN. Ecuador, Año 2006.
3. BARBA, González Juan Ing., Los Recursos Naturales Ecuatorianos– Opciones para su Desarrollo, Preparado como un documento de información para la Misión del Convenio de Cooperación Internacional en Ecuador, Quito, Febrero del 2006.
4. BAUTISTA, Hernán, Ing.; “La Situación de los Bosques en el Ecuador”, Director del INEFAN, Información Sobre Recursos Forestales, En: carta al señor Robert R. Davis, FORM, FAO, FRA, Italia, Año 2007.
5. Biodiversidad México: http://www.biodiversidad.gob.mx/biodiversidad/que_es.html
6. Carrera de la Torre. Análisis de la Situación Forestal en Ecuador
7. Constitución Boliviana
8. Constitución de la República del Ecuador 2008 Registro Oficial No. 449 - Lunes 20 de Octubre de 2008
9. DOUMA, W Tratamiento del desarrollo sostenible en el marco comunitario,. nternational Economic Law with a Human Face, Kluwer International Law, La Haya, 1998
10. ESCOBAR Cárdenas, Roberto, Dr., “Estrategia para el ordenamiento Territorial Forestal. Documento de Trabajo No. 18. Proyecto GCP/ECU/064/NET-INEFAN, Dirección de Planificación. Ecuador, Año 2007.
11. FAO: Evaluación de Recursos Forestales 2005 - Recursos Forestales de Ecuador, Resumen de Información Existente, Ecuador, Ministerio del Ambiente, Quito-Ecuador.

12. Hacia una agenda compartida para los bosques latinoamericanos Secretaría Ejecutiva PUEMBO Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH
13. Importancia de los bosques. http://www.kalipedia.com/ecologia/tema/importancia-bosques.html?x=20070418klpcnaecl_101.Kes&ap=0
14. Informe de la Comisión Brundtland. Nuestro futuro
15. LEY FORESTAL, Ediciones Legales, Año 2008.
16. Ley General del Ambiente, Perú.
17. Lizarazu Amonzabel Jairo Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Humano Sostenible
18. Los Recursos Forestales, http://www.monografias.com/trabajos16/recursos-forestales-ecuador/recursos-forestales-ecuador.shtml
19. Los Recursos Naturales: http://www.peruecologico.com.pe/lib_c15_t05.htm
20. MEZA, Jorge Luis, Ing. “La Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente, Asesor Forestal, Dirección Nacional del Ministerio del Ambiente, Quito-Ecuador, Año 2008.
21. MINISTERIO DE Agricultura 1991; INEFAN, 1994).
22. Ministerio del Ambiente 2008, Revisión del Avance y Situación Actual del Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas del Ecuador (PANE),
23. Ministerio del Medio Ambiente, Red de Parques Nacionales, Sitio Web
24. MONTENEGRO, Celina; GASPARRI, Ignacio; MANGHI, Eduardo; STRADA, Mabel; BONO, Julieta; PARMUCHI, María Gabriela (Diciembre de 2004). «1- Situación mundial». En Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (en español, PDF). Informe sobre deforestación en Argentina. Dirección de Bosques. Argentina.. http://www2.medioambiente.gov.ar/documentos/bosques/umsef/cartografia/deforestacion_argentina.pdf. Consultado el 18 de septiembre de 2009.
25. ORTIZ Pazmiño, G. Ing. “Plan de Desarrollo Sustentable de los Recursos Naturales”, Documento de trabajo No. 22. Proyecto GCP/ ECU/064/NET,

Dirección de Planificación del Ministerio del Ambiente, Ecuador, Año 2008.

26. Plan nacional para el buen vivir http://plan.senplades.gov.ec/web/guest/objetivo-4
27. Realidad Actual de los Bosques en América Latina
28. Recursos forestales http://www.monografias.com/trabajos16/recursos-forestales-ecuador/recursos-forestales-ecuador.shtml
29. Recursos Naturales Forestales; Los Bosques Y Sus Usos, http://www.portalplanetasedna.com.ar/recursos_naturales5.htm
30. Recursos Naturales: http://www.econlink.com.ar/definicion/recursosnaturales.shtml
31. Santillana-La Nación, ed (2006). «Bloque 5. Geografía Económica» (en español). La Enciclopedia del Estudiante. 8. Geografía General. Buenos Aires. p. 155. ISBN 950-46-1597-X.
32. Sector Forestal Ecuatoriano: propuestas para una gestión forestal sostenible
33. Situación de los bosques del mundo 2009(FAO)
34. VÁZQUEZ M., Ulloa R., Estrategia para la Conservación de la Diversidad Biológica en el Ecuador, Apoyo a la ejecución del Plan de Acción de los Recursos Naturales, Eco ciencia-Quito-Ecuador, Año 2009.

11. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

Señores profesionales del Derecho, en mi calidad de egresada de la Universidad Nacional de Loja, de la Modalidad de Estudios a Distancia, en la carrera de Derecho, me permito solicitarles a ustedes se digne responder la siguiente encuesta, que permitirá analizar la protección de los bosques autóctonos a objeto de normar en la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, a los bosques autóctonos, como Patrimonio Natural del Ecuador, en garantía a su hábitat y conservación del medio ambiente".

1. ¿Dígnese señalar una de las siguientes respuestas con relación a la importancia que tiene para Ud. el medio ambiente?

VARIABLES	FRECUENCIA
Valioso	
Muy importante	
Importante,	
Poco importante	
No es importante	

9. Dígnese en señalar uno de los ítems del cuadro que a continuación se encuentra; con relación al conocimiento que Ud., tiene la situación actual de los bosques autóctonos del país?

VARIABLES	FRECUENCIA
Alta	
Baja	
Muy baja	
Desconoce	
TOTAL	

10. De los siguientes criterios de respuestas que observa en el cuadro, ¿Cuál considera Ud., que son las principales causas que afectan a los bosques autóctonos en el país?

VARIABLES	FRECUENCIA
Deforestación ilegal	
Tala Indiscriminada del bosque	
Incendios Forestales	
Eliminación y tráfico de la flora y la fauna	
Explotación de la madera	
Incumplimiento de las Leyes	
TOTAL	

11. Cuáles son las razones por las que Ud. considera que en nuestro país, no exista protección de los Bosques; indique una de ellas?

VARIABLES	FRECUENCIA
Cumplimiento de las Leyes	
Protección y control de las autoridades	
Sanciones leves a los infractores	
Conciencia ciudadana	

12. De los siguientes criterios de respuestas cuales considera Ud., las causas jurídicas para que se de las actividades ilegales en el sector forestal, y conlleven a la no protección de los bosques nativos del país

VARIABLES	FRECUENCIA
Deficiencia de los marcos normativos y jurídicos	
La incapacidad de los gobiernos de hacer cumplir la ley	
la falta de datos e información sobre los recursos forestales	
las actividades ilegales	
la corrupción en los sectores público y privado	

13. Según su criterio quién debe cuidar por la conservación de la biodiversidad de los bosques autóctonos, por favor señale uno de ellos según la importancia para Ud.

VARIABLES	FRECUENCIA
Estado	
Los Gobiernos Locales	
Las empresa privada	
Las comunidades	
Todos los anteriores	
TOTAL	

14. Según su criterio cuales serían las alternativas para proteger los bosques autóctonos del país

	VARIABLES	FRECUENCIA
A	Endurecer las penas contempladas en la Ley	
B	Más control de las Instituciones encargadas	
C	Modificar la Ley	
D	Aumentar las multas	
E	Prohibir la desforestación	
F	Incentivos económicos a los propietarios	
G	Declarar zonas protegidas	
H	Control de la población	

15. ¿Cuál de los Organismos del Estado, considera usted, que son los encargados de dar un tratamiento adecuado para la protección de los bosques en el Ecuador, por favor señale uno de ellos?

VARIABLES	FRECUENCIA	
	Si	No
Ministerio del Ambiente,		
MAGAP,		
INEFAN.		
Otros		

16. Conoce Ud. Que autoridades son las que deben sancionar a los infractores en la desforestación, tala indiscriminada, de los bosques, tráfico ilegal de la flora y fauna silvestre

VARIABLES	FRECUENCIA
Fiscal	
Jueces	
Ministerio del ambiente	
Gobierno Local	
Policía	
Desconoce	

17. ¿Cree usted., necesario e importante el que se reforme la Ley Forestal, que como política gubernamental, se garantice el patrimonio natural, de los bosques autóctonos, por los derechos de la naturaleza y garantía de la sociedad ecuatoriana, a vivir eficazmente en un Medio Ambiente biodiverso y ecológico saludable?

    SI_____ No_____

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

Pág

Portada…… i
Certificación……..… ii
Autoría…… iii
Agradecimiento…….…… iv
Dedicatoria…..…… v
1. TITULO…… 01
2. RESUMEN……..…… 02
ABSTRACT…… 03
3. INTRODUCCIÓN……. 04
4. REVISIÓN DE LITERATURA…….. 07
4.1. Marco Conceptual……. 07
4.1.1. Los Recursos Naturales……... 07
4.1.1.1. Recursos Naturales Renovables….. 08
4.1.1.2. Recursos Naturales Inagotables…... 08
4.1.1.3. Recursos Naturales no Renovables…….. 09
4.1.2. Los Recursos Naturales En Ecuador…… 09
4.1.3. El Sector Forestal En Ecuador…… 11
4.1.3.1. La Actividad Forestal en Ecuador…… 11
4.1.4. Los Bosques Autóctonos, y su Importancia…. 13
4.2. MARCO DOCTRINARIO…….. 16
4.2.1. La Sociedad y los Recursos Naturales-Importancia…… 16
4.2.2. El papel de los estados en la consecución del desarrollo sostenible……. 17
4.2.3. Incorporación constitucional y legislativa de los principios del derecho ambiental..... 19
4.2.4. Alcances del derecho ambiental…… 23
4.3. MARCO JURÍDICO……. 26
4.3.1. La Constitución de la República del Ecuador y su relación con el medio ambiente y el sistema forestal…….. 26
4.3.2. Régimen Legal Forestal en el Ecuador…… 36
4.4. Estudio comparado de Derecho Ambiental Ecuador-Perú-Bolivia-España…… 43
4.4.1. Legislación Ecuador……. 52
4.4.2. Legislación Perú…… 53
4.4.3. Legislación Bolivia…… 55
4.4.4. Legislación España…… 56
5. MATERIALES Y MÉTODOS…….. 60
5.1.1. Método Inductivo- deductivo…… 60

5.1.2. Método cuasi-científico…… 60
5.1.3. Método hipotético-deductivo…… 60
5.1.4. Método analítico……. 61
5.1.5. Método descriptivo……..... 61
5.1.6. No experimental…….. 61
5.1.7. El método transaccional o transversal…… 61
5.1.8. El método explorativo……. 61
5.2. Técnicas…… 62
6. RESULTADOS…… 63
7. DISCUSIÓN…….. 85
7.1. Verificación de Objetivos……. 87
7.1.1. Objetivo generales……..……. 87
7.1.2. Objetivos Específicos…… 87
7.1.3. Contrastación de Hipótesis……. 88
7.1.4. Fundamentación Jurídica……. 89
8. CONCLUSIONES……. 91
8.1. Conclusiones…… 91
9. RECOMENDACIONES……... 93
9.1.PROPUESTA JURÍDICA……..... 94
10. BIBLIOGRAFÍA…….. 100
11. ANEXOS……..…… 103
12. ÍNDICE…….…… 107